



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/826/2019, de 26 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática. 20661

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (32019 puestos base Técnicos de Gestión General). 20663

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/827/2019, de 3 de julio, por la que se dispone el cese, a petición propia, de D.ª Marta Alonso Sánchez, como Subdirectora Médica de Atención Primaria del Sector Sanitario de Zaragoza II. 20665

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo NS de Admisión en el Centro de Salud "Perpetuo Socorro" del Sector de Huesca. 20666

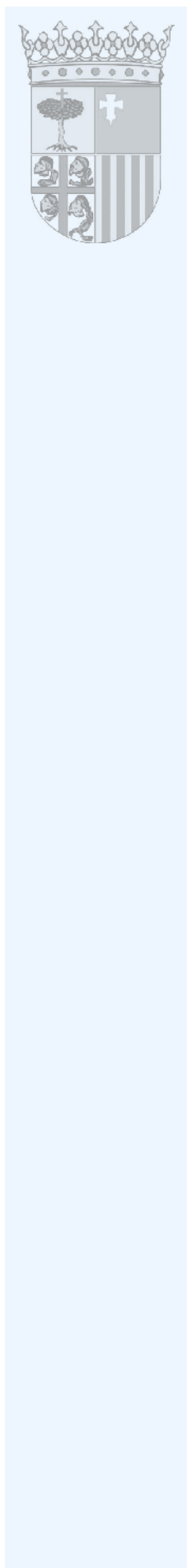
b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. 20667

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 1 de junio de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias). 20669

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición y han sido propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio. 20670



- RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición y han sido propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia. 20671
- RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio..... 20673
- RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. 20674
- RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado la fase de oposición y han sido propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial..... 20675
- RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas. 20677
- RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos..... 20678

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
 ORDEN EIE/828/2019, de 26 de junio, por la que se determinan los días de apertura autorizados en domingos y festivos de los establecimientos comerciales para el año 2020, en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 20679

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 ORDEN ECD/829/2019, de 5 de julio, por la que se resuelve la convocatoria a los Institutos de Enseñanza Secundaria y a los Centros Públicos Integrados de Educación Básica y Segundo Ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la elección de lengua extranjera y asignación de auxiliares de conversación para el curso 2019/2020. 20680

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Datchball. 20687

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
 ORDEN VMV/830/2019, de 3 de julio, por la que se declara la “Romería de San Mamés” de Murero (Zaragoza), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón..... 20712



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento y se archivan expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de vivienda 2018-2021; Línea 3 - edificios de uso residencial colectivo, Huesca..... 20713

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/831/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2019. 20718

ORDEN DRS/832/2019, de 1 de julio, por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Argente (Teruel). 20734

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación avícola para gallinas ponedoras con capacidad para 90.180 plazas (88.180 gallinas camperas y 2.000 gallinas ecológicas), a ubicar en el polígono 503, parcelas 220, 224 y 225 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por la sociedad Avícola Venta Las Cañadas, S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2019/00909). 20735

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario número 134/17..... 20738

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE HUESCA

CORRECCIÓN de errores del Edicto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, relativo a procedimiento ordinario 434/2018. 20739

V. Anuncios

b) Otros anuncios

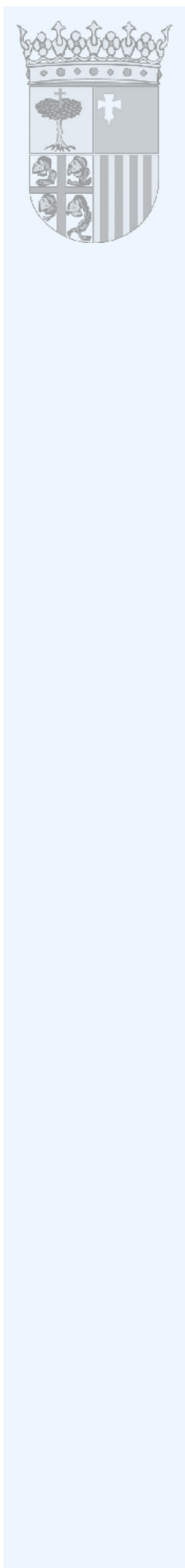
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada LAAT SET El Campo-SET Valcardera, promovido por Enel Green Power España, S.L.U. B-61234613. Expediente AT 034/2018-IE6024/2017. 20740

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.496 plazas (299,52 UGM) en polígono 3, parcela 3, en Velillas, del municipio de Angüés (Huesca). Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/00509..... 20747

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 3.391 plazas, equivalente a 406,92 UGM, con emplazamiento en polígono 1, parcela 313 de Layana, en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2019/03373..... 20748



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Chiprana (Zaragoza)..... 20749

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en matadero”, que se celebrará en Binéfar (Huesca) organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 20750

EXTRACTO de la Orden DRS/831/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2019. 20753

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas..... 20754

AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspuña, relativo a solicitud de licencia ambiental para actividad clasificada. 20755



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/826/2019, de 26 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática, convocadas por Resolución de 21 de junio de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

A N E X O			
CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA Destino Provisional			
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Departamento/Organismo. Localidad</i>	<i>N.º R.P.T.</i>
Olmos Gómez, Félix Esteban	****6151L	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	15228
Martín Goyeneche, Víctor Manuel	****2244W	Economía, Industria y Empleo. Zaragoza	71134
Calvo García, Óscar	****1969Q	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	13704
Bescós Abiol, Jorge Antonio	****9322A	Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Huesca	11811
Díez Ferrer, Silvia	****6638J	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Zaragoza	1232
Bellido Diego-Madrado, Ramón Alfonso	****1152J	Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Zaragoza	18808
Aznar Marcos, Israel	****1447F	Sanidad. Zaragoza	5882
Vázquez Murillo, Carlos David	****7198F	Economía, Industria y Empleo. Zaragoza	3773



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (32019 puestos base Técnicos de Gestión General).

Por Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 31 de mayo de 2019, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (32019 puestos base Técnicos de Gestión General).

La Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los candidatos con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Acordar la inadmisión de las solicitudes de participación de aquellos candidatos que no cumplen los requisitos generales de participación establecidos por la normativa vigente.

Segundo.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución.

Tercero.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

Quinto.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Sexto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBAÑEZ**

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 32019

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria									
PUESTO	DENOMINACION PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTAJACION TOTAL		
1527	TECNICO/A DE GESTION	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Teruel	18A	- Puesto desierto -			
1835	TECNICO/A DE GESTION	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
1991	TECNICO/A DE GESTION	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
2153	TECNICO/A DE GESTION	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	18B	- Puesto desierto -			
4384	TECNICO/A DE GESTION	SERV.ARAGONES SALUD	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -			
5497	TECNICO/A DE GESTION	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
5636	TECNICO/A DE GESTION	D.G.SALUD PUBLICA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -			
6847	TECNICO/A DE GESTION	D.G.DEPORTE	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
6849	TECNICO/A DE GESTION	CENTRO MEDICINA DEPORTE	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
7165	TECNICO/A DE GESTION	D.G.PRESUPUESTOS, FINANC. Y TESORERÍA	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
7423	TECNICO/A DE GESTION	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	18A	- Puesto desierto -			
9738	TECNICO/A DE GESTION	INSTITUTO ARAGONES JUVENTUD	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18B	- Puesto desierto -			
10530	TECNICO/A DE GESTION	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
11049	TECNICO/A DE GESTION	D.G. DESARROLLO RURAL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
11423	TECNICO/A DE GESTION	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	18A	- Puesto desierto -			
11664	TECNICO/A DE GESTION	D.G.TURISMO	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
12347	TECNICO/A DE GESTION	CENTRO ATENCION DISCAPACIDAD DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18A	- Puesto desierto -			
12938	TECNICO/A DE GESTION	D.G.PROTEC. CONSUMIDORES Y USUARIOS	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
13228	TECNICO/A DE GESTION	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
13644	TECNICO/A DE GESTION	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18A	- Puesto desierto -			
13894	TECNICO/A DE GESTION	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -			
16070	TECNICO/A DE GESTION	D.G.PERSONAL Y FORMACION PROFESORADO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -			
17598	TECNICO/A DE GESTION	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Huesca	18A	- Puesto desierto -			
18132	TECNICO/A DE GESTION	SERV.ARAGONES SALUD	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
20048	TECNICO/A DE GESTION	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
20051	TECNICO/A DE GESTION	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
20052	TECNICO/A DE GESTION	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
57113	TECNICO/A DE GESTION	CENTRO INNOVACIÓN PARA LA FP DE ARAGON	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
64173	TECNICO/A DE GESTION	D.G.INVESTIGACION E INNOVACIÓN	DPTO.INNOVACION, INVESTIGACION Y UNIVERS	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
67847	TECNICO/A DE GESTION	INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
69267	TECNICO/A DE GESTION	SERV.ARAGONES SALUD	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
69268	TECNICO/A DE GESTION	SERV.ARAGONES SALUD	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
69270	TECNICO/A DE GESTION	SERV.ARAGONES SALUD	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
72570	TECNICO/A DE GESTION	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -			
76344	TECNICO/A DE GESTION	DELEGACION TERRITORIAL HUESCA	DPTO. PRESIDENCIA	Huesca	18B	MARTINEZ CARNICER, EDUARDO	24,29756		
Número total de puestos 40									



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/827/2019, de 3 de julio, por la que se dispone el cese, a petición propia, de D.ª Marta Alonso Sánchez, como Subdirectora Médica de Atención Primaria del Sector Sanitario de Zaragoza II.

Vista la propuesta formulada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 2 de julio de 2019, de cese, a petición propia, de D.ª Marta Alonso Sánchez, personal estatutario fijo, Médica de Familia, como Subdirectora Médica de Atención Primaria del Sector Sanitario de Zaragoza II, puesto para el que fue nombrada por Orden de 17 de julio de 2017, del Departamento de Sanidad, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 169, de 4 de septiembre de 2017).

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejera de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2.r) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, dispongo:

Primero.— Cesar a D.ª Marta Alonso Sánchez, como Subdirectora Médica de Atención Primaria del Sector Sanitario de Zaragoza II, con efectos desde el mismo día de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de julio de 2019.

**La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo NS de Admisión en el Centro de Salud “Perpetuo Socorro” del Sector de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 25 de enero de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 20 de marzo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Equipo NS de Admisión en el Centro de Salud “Perpetuo Socorro”, en la plantilla orgánica de la Dirección de Atención Primaria de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección el día de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a Dña. María Ángeles Lera Mallada.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 25 de junio de 2019.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 28 de abril de 2017 para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 25 de junio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública y
Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**

ANEXO

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, PARA CUBRIR
CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, INGENIEROS TECNICOS
INDUSTRIALES (OFERTA 2016)**

2 Ejercicios Aprobados

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
CASAMAYOR MUNARRIZ, MARIA DEL PUY	21,54	S	S	S

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
CURIEL BARCONES, DAVID	16,50			S
GRACIA SERRANO, JESUS	14,31	S	S	S
AZABAL DOMINGUEZ, ANTONIO	13,00	S	S	S
NUEZ FLETA, SERGIO	12,56	S	S	S
SAHUN PEREZ, MIGUEL ANGEL	12,38			S
NAVE BARCO, RICARDO	12,31	S	S	S
AIBAR CESTERO , CARMELO	12,00	S	S	S
CIPRIAN GARCES, MARTA	11,94	S		S
ORGA BALLESTER, DAVID	11,50			S
LOPEZ VALLES, JOSE MANUEL	11,25	S	S	S
SERRANO FELICES, ANA CRISTINA	10,81			S
VILLARTE ESTEBAN, JESUS	10,81			S
DEL SO CARRERA, EDUARDO	10,69	S	S	S
PRADO DIEZ, ANA ISABEL	10,63			S
HERNANDEZ GIMENO, BLAS	10,56			S
PUYUELO POLO, ELISA	10,25	S	S	S
ROMERO VIÑUALES, JOSE MANUEL	10,25	S		S
GARCIA SIERRA, MARTA	10,19	S	S	S
ROS NAVARRO, RAIMUNDO	10,19	S	S	S
PEREZ SANZ, JAVIER	10,00			S



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 1 de junio de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias).

Por Resolución de 1 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 18 de junio de 2018, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias), en cuyo anexo Listado de Puestos Vacantes de Funcionarios correspondiente al Departamento de Sanidad figura el puesto número R.P.T. 5348, Jefe/a de Sección de Vigilancia Epidemiológica y Promoción de la Salud, adscrito al Servicio Provincial de Teruel.

En ejecución de sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón número 384/2019, de 31 de mayo, mediante Orden HAP/713/2019, de 11 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 26 de junio de 2019, se ha modificado la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, afectando esta modificación al puesto convocado número R.P.T. 5348, Jefe/a de Sección de Vigilancia Epidemiológica y Promoción de la Salud, incluyéndose en el apartado de Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad la 200232 - Farmacéuticos de Administración Sanitaria, por lo que,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.— En el anexo Listado de Puestos Vacantes de Funcionarios de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias) convocado por Resolución de 1 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se añade en el apartado Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad (C,E,CE) correspondiente al puesto convocado número R.P.T. 5348, Jefe/a de Sección de Vigilancia Epidemiológica y Promoción de la Salud, la 200232 - Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

Segundo.— Se abre un nuevo plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la presentación de instancias, correspondientes a nuevos participantes, exclusivamente respecto al puesto de trabajo número R.P.T. 5348 o para que los participantes que hubieran presentado su solicitud de participación puedan añadir este puesto, presentando una nueva solicitud.

La confección y presentación de solicitudes se realizará en los mismos términos y condiciones que establecía la convocatoria aprobada por Resolución de 1 de junio de 2018.

En todo caso, y para garantizar la unidad del procedimiento convocado, esta ampliación de plazo de presentación de instancias, se entenderá a esos únicos efectos, siendo la fecha de referencia para cualquier valoración de méritos o requisitos de participación la establecida en la convocatoria aprobada por Resolución de 1 de junio de 2018.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 28 de junio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBAÑEZ**



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición y han sido propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio, convocadas por Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo y han sido propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Domínguez Carrasco, Andrés	***8736**	43,242
Amella Latorre, Cristina	***9828**	42,660
Lapresa Martínez, Diana	***2525**	41,912
Castellanos Valle, Arántzazu	***2341**	40,804
Horna Moros, Cristina	***5468**	40,358
Royo Martín, Ana Julia	***9220**	40,164
López Cantero, Raquel	***9757**	37,739
Barcelona Aliaga, Pedro	***9694**	36,860

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en la fase de oposición y propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.ª ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición y han sido propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, convocadas por Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo y han sido propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Montesinos Sáez, María	***8236**	40,889
Medina Abellán, María Gloria	***0290**	37,925
Ariza Miguel, María del Pilar	***9676**	36,924
Laguarda Ambros, Rebeca	***8510**	35,658
Gracia Bartolo, María	***6230**	34,669
Covarrubias Lobón, Andrea	***7287**	34,512
Esteban Gracia, Laura	***7164**	33,751
Lostal Senli, Cristina	***8829**	33,658
Brovia Lavilla, Andrea Pilar	***5197**	33,438
Blasco Vicente, Elena	***2454**	32,785
Sanjuan Alonso, Jessica	***1590**	32,312
Nganso Pettcha, Gaetan Alain	***6684**	32,220
García Artieda, Vanesa	***6660**	32,203
Fernández Martínez, María	***4662**	32,177
Sicilia Til, Ana	***4161**	31,823
Barraqueta Martínez, Cristina	***7707**	31,711
Sabio Domingo, Aurora	***2457**	31,543
Muro Mirallas, María Pilar	***1184**	30,901
Diloy Barranco, Marta	***9192**	30,701
Izaga Gracia, Ana	***4428**	30,222



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en la fase de oposición y propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZASU MILLO IBÁÑEZ**



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio, convocadas por Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
Ruber Ginés, Eloy	***2588**	52,82
Martín Laviga, Carmen	***6085**	52,79
Iniesta Ruiz, Elena	***8220**	45,24

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, convocadas por Resolución de 5 de julio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

APellidos y Nombre	DNI	Puntuación
Cerdán Moreno, Cristina	***4758**	44,85
Herranz López, Esther	***3190**	43,76
Calvo Julián, José Carlos	***3294**	42,07
Lara Gallego, Concepción	***5536**	41,64
Mazo García, María Pilar	***5622**	41,55
Gracia Martínez, Aurora	***7932**	41,50
Hernández Marqués, María Pilar	***1608**	40,34
Lafuente Lobera, María Ángeles	***2863**	39,36
Ibáñez Langoyo, María Mercedes	***1687**	39,16
Granado Laborda, Elena	***5047**	37,41
Reina Gómez, Aránzazu	***2283**	36,57
Gracia Moseñe, Ángel	***3183**	36,47
Serrano Gracia, Pedro Antonio	***8519**	36,46
Pellicer Cortés, María del Pilar	***3120**	34,57

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado la fase de oposición y han sido propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, convocadas por Resoluciones de 5 de septiembre de 2017 y de 9 de enero de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición y han sido propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, con la puntuación acumulada:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
Coscolluela Tobarías, Silvia	***7540**	33,258
Blasco Pérez, Francisco Javier	***8469**	33,046
Solanas Escanero, Nuria	***9485**	32,871
Marín Barceló, María José	***5836**	32,573
Fernández Solanas, Sara	***3319**	32,553
Ibáñez Escriche, Sonia	***3612**	32,315
Arbiol Pueyo, María Cristina	***3780**	31,142
Estebán Tolón, Elisa	***2008**	30,998
Morte Galindo, Darío	***7097**	30,326
Bintaned Basa, María Ángeles	***8780**	30,317
Casanova Clemente, María Teresa	***5642**	30,269
Abad Anechina, María Rosario	***3499**	29,689
Soriano Remón, María Cristina	***5665**	29,498
Blanco Gayán, María Ángeles	***5110**	29,432
García Romero, Beatriz	***6972**	29,036
Esteban Teller, María Pilar	***7551**	28,949
Mata Moret, María Pilar	***3344**	28,891
Royo Abadía, Rosa	***4275**	28,682
González Lasala, Laura	***3499**	28,512
Blanco Ferrer, María Carmen	***7301**	28,482
Marín Torrubia, Laura	***5515**	28,084
Barrio Aznar, Marta	***3876**	27,549



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en la fase de oposición y propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de febrero de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, a la aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirá para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Ruberte Andreu, Silvia	***7093**	Educación, Cultura y Deporte

Segundo.— La condición de funcionaria en prácticas corresponderá a la aspirante desde el día 10 de septiembre de 2019, fecha en que deberá incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para la aspirante aprobada, a quien se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, la opositora aprobada elegirá destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.ª ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de febrero de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos, a la aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirá para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Quintana Otero, Alina de la Caridad	***3580**	Sanidad

Segundo.— La condición de funcionaria en prácticas corresponderá a la aspirante desde el día 10 de septiembre de 2019, fecha en que deberá incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para la aspirante aprobada, a quien se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, la opositora aprobada elegirá destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/828/2019, de 26 de junio, por la que se determinan los días de apertura autorizados en domingos y festivos de los establecimientos comerciales para el año 2020, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71. 25.^a, reconoce a ésta la competencia exclusiva para la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios comerciales, respetando la unidad de mercado.

Tanto el artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, modificada por Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, como el artículo 2 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos en la Comunidad Autónoma de Aragón atribuyen a la Comunidad Autónoma la determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, concretando este último precepto que dicha determinación se efectuará por Orden del Departamento competente en materia de comercio.

El artículo 2.1 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos, fue modificado por el artículo 26 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo en diez el número de domingos y días festivos, en que los comercios podrán permanecer abiertos al público, sin perjuicio de lo dispuesto para los establecimientos con régimen especial de horarios.

Asimismo, en cumplimiento de la posibilidad prevista a favor de los Ayuntamientos en el artículo 2.6 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, estas entidades locales podrán sustituir, del total de las fechas establecidas, un número de las mismas que anualmente establecerá el Departamento competente en materia de comercio.

Con objeto de establecer el calendario de las fechas de domingos y festivos de apertura comercial del año 2020, y en su virtud, oídas las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, las confederaciones de empresarios, las federaciones y asociaciones de empresarios de Comercio, las asociaciones de consumidores y organizaciones sindicales más representativas, así como las empresas de distribución comercial de diferente entidad y sectores, y habiéndose tenido en cuenta por otra parte los derechos de los consumidores y usuarios, los derechos laborales de los trabajadores y los intereses de los empresarios del sector, al amparo de la competencia atribuida en el artículo 2.2 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura de festivos, resuelvo:

Primero.— Los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán permanecer abiertos al público los días siguientes del año 2020: 5 y 12 de enero, 3 de mayo, 28 de junio, 6 de septiembre, 1 y 29 de noviembre; 8, 20 y 27 de diciembre; sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre establecimientos con régimen especial de horarios.

Segundo.— Los Ayuntamientos, para todo el comercio ubicado en su término municipal, pueden sustituir, del total de domingos y festivos de apertura autorizada establecida para cada año, hasta dos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Comunicar a la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía del Departamento de Economía, Industria y Empleo los domingos y festivos cuya sustitución se propone con una antelación mínima de 15 días naturales, tanto a la fecha que se pretende sustituir, que se establece en esta Orden, como a la nueva fecha propuesta y, en todo caso antes del 30 de abril del año 2020.
- b) El Ayuntamiento correspondiente deberá hacer públicas las sustituciones de los domingos y festivos con una antelación mínima de 15 días naturales, tanto a la fecha que se sustituye, que se establece en esta Orden, como a la nueva fecha propuesta.

Tercero.— Esta Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de junio de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/829/2019, de 5 de julio, por la que se resuelve la convocatoria a los Institutos de Enseñanza Secundaria y a los Centros Públicos Integrados de Educación Básica y Segundo Ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la elección de lengua extranjera y asignación de auxiliares de conversación para el curso 2019/2020.

Por Orden ECD/466/2019, de 30 de abril, “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 13 de mayo de 2019, se convocó a los Institutos de Enseñanza Secundaria y a los Centros Públicos Integrados de Educación Básica y Segundo Ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Aragón, para la elección de lengua extranjera y asignación de auxiliares de conversación para el curso 2019/2020.

Conforme a lo establecido en el apartado noveno de dicha convocatoria, con fecha de 10 de junio de 2019, el Director General de Innovación, Equidad y Participación, dictó la propuesta de Resolución provisional de esta convocatoria, que fue publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales de este Departamento.

Dicho apartado señala igualmente que, finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de ordenación y asignación de auxiliares examinará las reclamaciones presentadas en plazo. Una vez valoradas, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá los centros seleccionados con indicación de los horarios de los auxiliares y con la correspondiente lengua, y los excluidos, con indicación asimismo de la causa de exclusión.

Asimismo, su apartado décimo establece que evacuados los trámites anteriores la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org> y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales de este Departamento.

De conformidad con lo señalado, el Director General de Innovación, Equidad y Participación, con fecha 2 de julio de 2019, dictó la oportuna propuesta de Resolución definitiva.

Consta en el expediente el cumplimiento de los criterios de ordenación y asignación establecidos en la convocatoria, así como el seguimiento de los trámites procedimentales contemplados en ella.

Evacuados los trámites anteriores, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados de la convocatoria a los Institutos de Enseñanza Secundaria y a los Centros Públicos Integrados de Educación Básica y Segundo Ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Aragón, para la elección de lengua extranjera y asignación de auxiliares de conversación para el curso 2019/2020, con indicación de los horarios de los auxiliares de conversación asignados, con la correspondiente lengua, ordenados por Provincias y localidad, que figura como anexo I.

Segundo.— Aprobar el listado de centros excluidos con expresión de la causa de exclusión, que figura como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en el apartado décimo.3 de la convocatoria, la adjudicación definitiva del auxiliar o auxiliares de conversación a cada centro se realizará una vez que obren en poder del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los listados de los candidatos seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y en función del número total del mismo.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, www.educaragon.org.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta Orden mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO – I
Centros seleccionados

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	1ª LENGUA AUXILIAR ADJUDICADO	Nº HORAS 1ª LENGUA	2ª LENGUA AUXILIAR ADJUDICADO	Nº HORAS 2ª LENGUA
Huesca	Aínsa	IES SOBRARBE	FRANCÉS	12		
Huesca	Alcolea de Cinca	IES CINCA-ALCANADRE	INGLÉS	8		
Huesca	Almudévar	Secc. IES PIRÁMIDE	INGLÉS	6		
Huesca	Ayerbe	CPI RAMÓN Y CAJAL	INGLÉS	12		
Huesca	Barbastro	IES HERMANOS ARGENSOLA	INGLÉS	12		
Huesca	Barbastro	IES MARTÍNEZ VARGAS	INGLÉS	12		
Huesca	Biescas	Secc. IES BIELLO ARAGÓN	INGLÉS	8		
Huesca	Fraga	IES BAJO CINCA	INGLÉS	12		
Huesca	Fraga	IES RAMÓN J. SENDER	INGLÉS	12		
Huesca	Graus	IES BALTASAR GRACIÁN	INGLÉS	12		
Huesca	Huesca	IES LUCAS MALLADA	FRANCÉS	12		
Huesca	Huesca	IES PIRÁMIDE	INGLÉS	12		
Huesca	Huesca	IES RAMÓN Y CAJAL	INGLÉS	12		
Huesca	Huesca	IES SIERRA DE GUARA	FRANCÉS	12		
Huesca	Jaca	IES PIRINEOS	FRANCÉS	12		
Huesca	Monzón	IES JOSÉ MOR DE FUENTES	INGLÉS	12		
Huesca	Sabiñánigo	IES BIELLO ARAGÓN	FRANCÉS	12		
Huesca	Tamarite de Litera	IES LA LLITERA	INGLÉS	12		
Teruel	Albarracín	IES LOBETANO	INGLÉS	12		
Teruel	Alcañiz	IES BAJO ARAGÓN	INGLÉS	12		
Teruel	Alcorisa	IES DAMIÁN FORMENT	INGLÉS	12		
Teruel	Andorra	IES PABLO SERRANO	FRANCÉS	12		
Teruel	Calamocho	IES VALLE DEL JILOCA	FRANCÉS	12		
Teruel	Calanda	IES VALLE DEL GUADALOPE	INGLÉS	12		



Teruel	Cantavieja	Secc. IES SEGUNDO DE CHOMÓN	INGLÉS	8		
Teruel	Cella	IES SIERRA PALOMERA	INGLÉS	12		
Teruel	Híjar	IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	INGLÉS	12		
Teruel	Monreal del Campo	IES SALVADOR VICTORIA	INGLÉS	12		
Teruel	Mora de Rubielos	IES GÚDAR-JAVALAMBRE	INGLÉS	8		
Teruel	Teruel	IES FRANCÉS DE ARANDA	INGLÉS	12		
Teruel	Teruel	IES SEGUNDO DE CHOMÓN	FRANCÉS	12		
Teruel	Teruel	IES VEGA DEL TURIA	INGLÉS	12		
Teruel	Utrillas	IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	FRANCÉS	12		
Teruel	Valderrobres	IES MATARRAÑA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Ateca	IES ZAURÍN	INGLÉS	12		
Zaragoza	Borja	IES JUAN DE LANUZA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Cadrete	CPI CASTILLO QADRIT	INGLÉS	6		
Zaragoza	Calatayud	IES EMILIO JIMENO	INGLÉS	12		
Zaragoza	Calatayud	IES LEONARDO DE CHABACIER	INGLÉS	12		
Zaragoza	Cariñena	IES JOAQUÍN COSTA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Casetas	IES ÁNGEL SANZ BRIZ	INGLÉS	6	FRANCÉS	6
Zaragoza	Caspe	IES MAR DE ARAGÓN	INGLÉS	12		
Zaragoza	Daroca	IES COMUNIDAD DE DAROCA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	IES CINCO VILLAS	INGLÉS	6	FRANCÉS	6
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	IES REYES CATÓLICOS	INGLÉS	6	FRANCÉS	6
Zaragoza	Fuentes de Ebro	IES BENJAMÍN JARNÉS	INGLÉS	12		
Zaragoza	La Muela	IES DE LA MUELA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Mallén	IES VALLE DEL HUECHA	INGLÉS	8		
Zaragoza	María de Huerva	CPI VAL DE LA ATALAYA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Mequinenza	IES JOAQUIN TORRES	INGLÉS	6		



Zaragoza	Pedrola	IES SIGLO XXI	INGLÉS	12		
Zaragoza	Sádaba	Secc. IES REYES CATÓLICOS	INGLÉS	12		
Zaragoza	San Mateo de Gállego	CPI GALO PONTE	INGLÉS	6		
Zaragoza	Tauste	IES RÍO ARBA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Utebo	IES PEDRO CERRADA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Utebo	IES TORRE DE LOS ESPEJOS	INGLÉS	6	FRANCÉS	6
Zaragoza	Villanueva de Gállego	IES VILLANUEVA DE GÁLLEGO	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	CPI LA JOTA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	CPI ESPARTIDERO	FRANCÉS	6	INGLÉS	6
Zaragoza	Zaragoza	CPI PARQUE GOYA	INGLÉS	6		
Zaragoza	Zaragoza	CPI RIO SENA	FRANCÉS	6	INGLÉS	6
Zaragoza	Zaragoza	CPI ROSALES DEL CANAL	INGLÉS	6		
Zaragoza	Zaragoza	IES ANDALÁN	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES AVEMPACE	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES CORONA DE ARAGÓN	FRANCÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES EL PICARRAL	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES EL PORTILLO	INGLÉS	6	FRANCÉS	6
Zaragoza	Zaragoza	IES ELAIOS	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES FÉLIX DE AZARA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES GOYA	ALEMÁN	6	INGLÉS	6
Zaragoza	Zaragoza	IES ÍTACA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES JOSÉ MANUEL BLECUA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES LA AZUCARERA	FRANCÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES LUIS BUÑUEL	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES MARÍA MOLINER	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES MEDINA ALBAIDA	INGLÉS	12		



Zaragoza	Zaragoza	IES MIGUEL CATALÁN	INGLÉS	6	ALEMÁN	6
Zaragoza	Zaragoza	IES MIGUEL DE MOLINOS	INGLÉS	6	FRANCÉS	6
Zaragoza	Zaragoza	IES MIGUEL SERVET	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES MIRALBUENO	INGLÉS	6	FRANCÉS	6
Zaragoza	Zaragoza	IES PABLO GARGALLO	INGLÉS	6	ALEMÁN	6
Zaragoza	Zaragoza	IES PABLO SERRANO	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES PARQUE GOYA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES PEDRO DE LUNA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES PILAR LORENGAR	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES RAMÓN PIGNATELLI	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES RAMÓN Y CAJAL	FRANCÉS	6	ALEMÁN	6
Zaragoza	Zaragoza	IES RÍO GÁLLEGO	FRANCÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES TIEMPOS MODERNOS	FRANCÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES VALDESPARTERA	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zaragoza	IES VIRGEN DEL PILAR	INGLÉS	12		
Zaragoza	Zuera	IES GALLICUM	INGLÉS	12		

ANEXO- II
Centros excluidos

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Huesca	Benabarre	CPI BENABARRE	NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA
Huesca	Binéfar	IES SIERRA DE SAN QUILEZ	FUERA DE PLAZO
Huesca	Fraga	CPIPS SANTA ANA	NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA
Huesca	Grañén	IES MONTES NEGROS	FUERA DE PLAZO
Huesca	Jaca	IES DOMINGO MIRAL	FUERA DE PLAZO
Huesca	Sabiñánigo	CPIPS SANTA ANA	NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA
Teruel	Teruel	CEIP LA FUENFRESCA	NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA
Teruel	Teruel	IES SANTA EMERENCIANA	FUERA DE PLAZO
Zaragoza	Alagón	IES CONDE ARANDA	FUERA DE PLAZO
Zaragoza	Épila	IES RÓDANAS	FUERA DE PLAZO
Zaragoza	La Puebla de Alfindén	IES LA PUEBLA DE ALFINDÉN	FUERA DE PLAZO
Zaragoza	Tarazona	IES TUBALCAÍN	FUERA DE PLAZO
Zaragoza	Zaragoza	CEIP CORTES DE ARAGON	NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA
Zaragoza	Zaragoza	CEIPS AGUSTIN GERICO	NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA
Zaragoza	Zaragoza	CEIPS SANTA MARIA DEL PILAR	NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA
Zaragoza	Zaragoza	IES JERÓNIMO ZURITA	FUERA DE PLAZO
Zaragoza	Zuera	CEIPS SAN GABRIEL	NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Datchball.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 6 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón; por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Deporte ha autorizado la constitución de la federación deportiva aragonesa de Datchball y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación de los estatutos de la federación deportiva aragonesa de Datchball contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 24 de junio de 2019.

**El Director General del Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

La FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL (en adelante F.A.D.) es una entidad asociativa de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar, que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte del Datchball en el ámbito territorial aragonés.

Se reserva expresamente la **denominación** "Federación Aragonesa de Datchball" para la entidad regulada en estos estatutos.

ARTÍCULO 2º: RÉGIMEN JURÍDICO

La FAD regulará su estructura y régimen de funcionamiento por medio de los presentes estatutos y los reglamentos federativos que se aprueben, respetando la Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón y sus disposiciones de desarrollo.

En caso de federarse en organizaciones nacionales o internacionales, también se someterá a sus normas específicas.

ARTÍCULO 3º: OBJETO

La F.A.D. tiene por objeto el ordenamiento, la promoción, práctica y desarrollo del deporte del Datchball en el ámbito aragonés y también en el ámbito nacional.

Asimismo, la Federación Aragonesa de Datchball tiene como objetivo extender y desarrollar el Datchball en el resto de comunidades autónomas de España para la creación de la futura Federación Española de Datchball.

ARTÍCULO 4º: MODALIDAD, ESPECIALIDADES DEPORTIVAS y CATEGORÍAS



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

Dentro de la modalidad deportiva de Datchball están integradas las siguientes especialidades:

- Datchball
- Datchball playa

En todas las modalidades de Datchball existen las siguientes categorías:

- PREBENJAMÍN (1º Y 2º DE PRIMARIA)
- BENJAMÍN (3º Y 4º DE PRIMARIA)
- ALEVÍN (5º Y 6º DE PRIMARIA)
- JUNIOR (1º ESO a 4º ESO)
- ABSOLUTA (+16 AÑOS)
- VETERANA (+40 AÑOS)

En las categorías PREBENJAMÍN, BENJAMÍN, ALEVÍN y JUNIOR se tendrá en cuenta el curso escolar en el que el alumno está escolarizado, incluso si por los motivos que fueran hubiera repetido curso. Para las categorías ABSOLUTA y VETERANA será suficiente con cumplir con la edad correspondiente para poder acceder a ellas.

ARTÍCULO 5º: REPRESENTACIÓN Y RELACIONES NACIONALES

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel existirá una Delegación Provincial, pudiendo crearse Delegaciones Comarcales y Locales, a propuesta de la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General.

Al frente de cada Delegación habrá un delegado, nombrado por la Junta Directiva de la Federación.

ARTÍCULO 6º: ÁMBITO Y DOMICILIO SOCIAL

El ámbito territorial de actuación de la FAD es el propio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La F.A.D. tendrá su domicilio social en Zaragoza, Camino Acequia del Cano nº 29, Garrapinillos, 50190.

II. FUNCIONES DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

ARTÍCULO 7º: FUNCIONES DELEGADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La F.A.D ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

Bajo la coordinación y control de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, la F.A.D. ejercerá, por delegación, las siguientes funciones públicas:

- a) Promover el Datchball en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española, cuando la haya y la promoción del deporte masculino y femenino y la no discriminación por circunstancia de género o de identidad sexual.
- b) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas oficiales de Datchball en el ámbito aragonés.
- c) Colaborar en la organización o tutela de las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en territorio aragonés.
- d) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de las actividades o competiciones deportivas oficiales.
- e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley del Deporte de Aragón, sus disposiciones de desarrollo y los Estatutos y Reglamentos federativos de los Clubes Deportivos.
- f) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
- g) La F.A.D. ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones oficiales deportivas de carácter nacional, **en caso de constituirse las correspondientes federaciones.**
- h) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
- i) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal o social así como la no discriminación por circunstancia de género o de identidad sexual.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
- k) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.
- l) Cualquier otra que normativamente se determine.

Los actos de las Federaciones en el ejercicio de estas funciones, serán susceptibles de recurso ordinario ante la Dirección General competente en materia de Deporte.

ARTÍCULO 8º: FUNCIONES PROPIAS



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

Corresponde a la FAD, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del Datchball. Son funciones propias:

- a) Ostentar la representación aragonesa en las actividades y competiciones nacionales, designando los deportistas que deban integrar los equipos aragoneses.
- b) Formar, titular y calificar a los técnicos de Datchball de manera NO OFICIAL.
- c) Promover y organizar actividades dirigidas al público.
- d) Elaborar y aprobar anualmente una memoria, las cuentas y el balance del ejercicio anterior, así como aprobar el calendario de actividades y el presupuesto del año en curso.
- e) Elaborar y aprobar los correspondientes reglamentos.
- f) Elaborar programas de promoción y extensión de la práctica deportiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos, directrices y decisiones, así como los de las federaciones nacionales o internacionales en que se integren.
- h) Dirimir los conflictos que surjan entre los afiliados y resolver los que se susciten entre éstos y los órganos de la Federación a través de los sistemas de resolución de conflictos establecidos en estos estatutos.
- i) Organizar eventos y actividades ordinarias no oficiales.

ARTÍCULO 9º: OBLIGACION DE TRANSPARENCIA

La FAD habrá de cumplir con las obligaciones que, en materia de transparencia, le resulten exigibles conforme a la normativa básica estatal y a la aragonesa.

III. MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 10º: COMPOSICIÓN

La FAD estará integrada por deportistas, técnicos y árbitros, así como clubes deportivos y secciones deportivas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del Datchball.

ARTÍCULO 11º: ADQUISICION DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Los clubes o secciones deportivas que deseen ser miembros de la FAD, deberán solicitarlo a ésta por escrito, a través de su Presidente, acreditando su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que deseen ser miembros de la FAD deberán presentar solicitud por escrito, haciendo constar su nombre y apellidos, domicilio, número de DNI o de identificación equivalente, club o entidad por el que desea inscribirse, en su caso, fecha y firma.

Una vez acordada la admisión por la junta directiva de la FAD, habrá de satisfacerse el importe correspondiente a la licencia en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 12º: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Se pierde la condición de miembro por:

- Baja voluntaria del interesado.
- Sanción disciplinaria de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 13º: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los componentes de la F.A.D. gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes Estatutos, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Todos los integrantes de la FAD tienen los siguientes derechos:

- A participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la FAD, en la forma prevista en los presentes estatutos.
- A participar en las competiciones oficiales que les corresponda por su categoría.
- A recibir asistencia de la Federación en las materias propias de ésta.
- Además, los afiliados que participen en eventos y actividades deportivas organizadas por la federación, tendrán derecho a que la actividad cuente con técnicos deportivos con la cualificación y formación que corresponda; a que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en las instalaciones como en el material; a disponer de información suficiente y comprensible de las actividades; al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad.

ARTÍCULO 14º: DEBERES DE LOS MIEMBROS

Todos los miembros de la FAD tienen las siguientes obligaciones:



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

- Cumplir las normas federativas.
- Someterse a la autoridad de los órganos deportivos de quienes dependan.
- Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de las licencias deportivas.
- Colaborar con los órganos federativos.
- Con carácter particular, los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas.
- Con carácter particular, los deportistas estarán obligados a someterse a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, y a acreditar la ausencia de contraindicaciones para la práctica deportiva.

ARTÍCULO 15º: LICENCIAS DEPORTIVAS

La licencia expedida por la FAD otorga a su titular la condición de miembro de la federación, le habilita para participar en sus eventos deportivos, competiciones y en cualquier otra actividad que ellas mismas organicen.

Las licencias deportivas de personas físicas serán de las siguientes clases:

- Deportistas de 6 a 16 años.
- Deportistas mayores de 16 años.
- Técnicos
- Árbitros
- Entrenador/Delegado

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 16º: ESTRUCTURA ORGÁNICA

La FAD contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General, que será el órgano supremo de gobierno.
2. Junta Directiva, como órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidente, que ostentará la representación legal de la federación.
4. Secretario.
5. Interventor.
6. Comité Técnico de Entrenadores.
7. Comité de Árbitros.
8. Comité de deporte en edad escolar.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

9. Comité de competición.
10. Comité de apelación.
11. Otros Comités y Comisiones que se acuerden por la Asamblea.

ARTÍCULO 17º: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS PERTENECIENTES A LOS ÓRGANOS FEDERATIVOS.

Son derechos de los miembros pertenecientes a órganos federativos de la Federación:

- a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
- b) Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido. En ningún caso será válida la emisión del voto por correo.
- c) Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que ostenten, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
- d) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano de que formen parte.
- e) Los demás derechos que, en su caso se establezcan, reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Son deberes de los miembros pertenecientes a los órganos federativos de la Federación:

- a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
- b) Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
- c) Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
- d) Guardar el secreto profesional y no divulgar aquellas deliberaciones que influyan en la actividad deportiva.
- e) Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes Estatutos o en los Reglamentos que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 18º: CESES EN LOS CARGOS DE LA FEDERACIÓN

Los miembros de los órganos federativos cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
- d) Incompatibilidades previstas legal o estatutariamente.
- e) El Presidente, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

ARTÍCULO 19º: ASAMBLEA GENERAL



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

La asamblea general, debidamente constituida, es el órgano superior de gobierno, administración y fiscalización de la FAD, y en ella estarán representados todos los miembros.

La composición de la Asamblea General y su distribución por estamentos será establecida en el reglamento por el que se regulen los procesos electorales. En cualquier caso, contará con un máximo de 100 y un mínimo de 15 asambleístas.

ARTÍCULO 20º: MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

Los miembros de la Asamblea serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada sector en la modalidad deportiva de datchball.

En la Asamblea General estarán representados los deportistas, los clubes y secciones deportivas, los técnicos y los árbitros, en la proporción y con las condiciones que establezca la normativa electoral.

Podrán ser electores y elegibles, como miembros de la Asamblea General de la Federación, los integrantes de los diferentes sectores deportivos que cumplan con las condiciones exigidas por la Orden del titular del Departamento competente en materia de deporte por la que se regulen las convocatorias de elecciones a miembros de las Asambleas Generales y Presidentes de las federaciones deportivas aragonesas.

Los miembros de la asamblea cesarán por las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión
- c) Incapacidad
- d) Sanción disciplinaria o resolución judicial firme que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia deportiva.
- e) Alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección.

ARTÍCULO 21º: COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la FAD.
- b) Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas federativas del año anterior.
- c) Aprobar una memoria anual de actividades y el importe de las licencias.
- d) Elegir al Presidente.
- e) Aprobar, en su caso, la moción de censura, que requerirá el voto favorable de las 2/3 partes de los votos emitidos.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

- f) Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas en el ámbito aragonés, aprobando las normas generales y particulares para las competiciones dentro del territorio de Aragón, y aprobar el calendario oficial de competiciones.
- g) Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles. La previa autorización de la Dirección General será necesaria cuando se trate de bienes cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma o cuando hayan sido adquiridos con fondos públicos concedidos por el Gobierno de Aragón.
- h) Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
- i) Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto federativo. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
- j) Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General competente en materia de deporte.
- k) Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General competente en materia de deporte.
- l) Crear Comités y Comisiones delegadas.
- m) Aprobar nuevas especialidades deportivas.
- n) Aprobar la creación de sedes territoriales de la Federación.
- o) Nombrar a los miembros de la Comisión Electoral.
- p) Nombrar a los miembros de los órganos disciplinarios.
- q) Aprobar el importe de las retribuciones del Presidente y restantes miembros de la Junta Directiva, en su caso.
- r) Acordar la disolución de la Federación, por mayoría de 2 tercios de sus miembros.

ARTÍCULO 22º: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General podrá reunirse en pleno o en comisiones delegadas.

La Asamblea General se reunirá en pleno una vez al año y las comisiones delegadas podrán hacerlo una semana antes de la reunión de la Asamblea General.

La Asamblea general se reunirá en pleno una vez al año en sesión ordinaria para los fines de su competencia. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

Se reunirá en pleno y con carácter ordinario para aprobar el proyecto anual de actividades y el presupuesto del ejercicio, así como una memoria del ejercicio anterior y el balance presupuestario y la cuenta de pérdidas y ganancias de éste.

También se reunirá con carácter ordinario para la aprobación del calendario de actividades anuales, y examen y consideración de las propuestas que formulen los miembros de la Asamblea y la Junta Directiva.

Las reuniones serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva, o cuando lo solicite, al menos, un 20% de los miembros. En la convocatoria debe constar el orden del día y la fecha de celebración. El orden del día de la misma será fijado por la Junta Directiva, en el que se incluirán en todo caso las propuestas de quien ejerza la iniciativa de su reunión.

Las asambleas generales tendrán lugar con un mínimo de 15 días naturales y un máximo de 30 días naturales posteriores a la convocatoria del Presidente, mediante comunicación de la convocatoria a sus miembros al correo electrónico que hayan facilitado al efecto. También será publicada en la página web de la federación. En caso de sesión extraordinaria por causas urgentes debidamente justificadas, el plazo mínimo podrá reducirse a siete días.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes en ella la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria, con una diferencia de media hora desde la primera, será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los mismos, salvo para la toma de dinero a préstamo, para la moción de censura y para la disolución de la entidad, que requerirán la presencia de al menos la mitad de los miembros.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. Se requiere una mayoría cualificada para los acuerdos de carácter extraordinario que son:

- Modificación de Estatutos, que requiere una mayoría de 2/3 del total de asambleístas.
- Moción de censura, que exige una mayoría de 2/3 del total de asambleístas.
- Tomar dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes, que requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta del total de asambleístas.
- Para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, que exigirá una mayoría de 2/3 del total de asambleístas.
- Disolución de la Federación, que requiere el voto favorable de las ¾ del total de asambleístas.
- Establecer retribuciones al Presidente o a los demás miembros de la Junta Directiva, que requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta del total de asambleístas.

ARTÍCULO 23º: FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

- 1) La Mesa de la Asamblea estará compuesta por el Presidente y el Secretario. El Presidente dirigirá los debates y mantendrá el orden los mismos, hará cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
- 2) Comprobada la identidad de los asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, el Presidente abrirá la sesión.
- 3) No podrán ser tratadas o discutidas otras cuestiones que no sean las contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de su Presidente o 1/3 de los miembros de la Asamblea.
- 4) Ningún asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido del Presidente el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe a efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por el Presidente para advertirle que ha consumido su tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para llamar al orden o a la Asamblea o a alguno de sus miembros, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertidos, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.
- 5) Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguno de los miembros de la Asamblea, el Presidente podrá conceder la palabra al aludido para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos estrictamente a las manifestaciones de que se trate.
- 6) La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos y el que fuere contradicho en un argumento tendrá derecho a replicar o rectificar, empleando un tiempo no superior a 5 minutos.
- 7) El voto de los asambleístas es personal e indelegable.
- 8) Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.
- 9) Las votaciones pueden ser públicas o secretas, según acuerdo de la Asamblea y en el primer caso, ordinarias o por llamamiento. En caso de elección de Presidente será el voto secreto.
- 10) El Presidente decidirá, tratándose de votaciones públicas, si se efectúan por el sistema ordinario o por el de llamamiento.
- 11) La votación secreta se practicará formulando su voto los asambleístas mediante papeleta que irán entregando en la mesa a medida que sean llamados por el Secretario.
- 12) Cualquier miembro de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
- 13) Inmediatamente al concluir cada votación, el Secretario practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado. Si éste fuera de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 14) El Secretario levantará acta de la sesión. En ella deberán constar los nombres de los asistentes y representaciones que ostentaban, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.
- 15) Al final de cada Asamblea se redactará el acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a los asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho de los miembros de la Asamblea General a impugnar los acuerdos adoptados ante la jurisdicción ordinaria, según los trámites establecidos por la legislación vigente.

- 16) En el plazo de 10 días se remitirá una copia del acta, en su redacción definitiva, a la Dirección General competente en materia de Deporte del Gobierno de Aragón y a cada uno de los miembros de la Asamblea.

ARTÍCULO 24º: JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano colegiado ejecutivo y de gestión de la F. A. D., presidida por su Presidente, a quien asiste en el cumplimiento de sus funciones.

Sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente

La Junta Directiva ejerce la potestad disciplinaria deportiva en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias.

ARTÍCULO 25º:

La Junta Directiva de la F. A. D. estará integrada, como mínimo, por cinco vocales, uno de los cuales será Vicepresidente y sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacancia o enfermedad. Y otro deberá cumplir la función de Secretario.

ARTÍCULO 26º:

- 1- Podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva todas aquellas personas que cumplan las condiciones que se señalan a continuación:
 - a. Ser mayor de edad.
 - b. Poseer la condición de ciudadano aragonés conforme al Estatuto de Autonomía de Aragón.
 - c. Estar en pleno uso de los Derechos civiles.
 - d. No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
 - e. No tener pendiente de cumplimiento ninguna sanción de carácter deportivo.
- 2- El desempeño del cargo de Presidente o directivo de la F. A. D. será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra Federación Deportiva Aragonesa.

ARTÍCULO 27º:

La Junta Directiva se reunirá al menos cada dos meses, previa convocatoria de su Presidente, con, al menos 48 horas de antelación y acompañada del orden del día.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

También se convocará por el presidente, en el plazo máximo de 15 días desde la petición, cuando lo soliciten por escrito un mínimo del 50% de miembros de la Junta con derecho a voto, constando en la solicitud el orden del día.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto. En la segunda convocatoria, media hora más tarde, bastará la presencia de 1/4 de sus componentes con derecho a voto, siempre que uno de ellos fuera el Presidente o su sustituto legal.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que se exija otra mayoría en la vigente legislación deportiva. En caso de empate, será dirimente el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO 28º:

- 1- De todos los acuerdos de la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, con indicación de los asistentes, los temas tratados, el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como de cualquier otra circunstancia que se considere de interés.
- 2- El acta se aprobará al término de cada sesión o como primer punto del orden del día de la siguiente.
- 3- Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

ARTÍCULO 29º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Corresponden a la junta directiva las siguientes funciones:

- a) Estudiar y redactar las ponencias que hayan de someterse a la Asamblea.
- b) Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria por el Presidente.
- c) Elaborar los presupuestos.
- d) Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
- e) Elaborar el programa de actividades deportivas.
- f) Elaborar reglamentos y bases de competición.
- g) Asistir al presidente en las asambleas con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
- h) Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
- i) Conceder honores y recompensas cuya atribución le corresponde.
- j) Cuidar de todo lo referente a la afiliación de clubes, e inscripción de jugadores.
- k) Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
- l) Llamar al servicio de sus selecciones a los jugadores afectos a su jurisdicción territorial ya sean para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de partidos.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

m) Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a los delegados.

ARTÍCULO 30º: EL PRESIDENTE

El presidente de la Federación es el órgano ejecutivo superior de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside todos los órganos de gobierno y representación de la correspondiente Federación y es el responsable de la ejecución de los mismos.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

La elección del Presidente se llevará a cabo según el procedimiento establecido en la normativa electoral.

ARTÍCULO 31º: ELECCION DEL PRESIDENTE

- 1- El cargo de Presidente de la Federación podrá ser remunerado. Para ello, la Asamblea General, en sesión extraordinaria, deberá adoptar el correspondiente acuerdo motivado, así como la cuantía de la remuneración, que en ningún caso podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones que la Federación reciba de las Administraciones Públicas.
- 2- El número de mandatos presidenciales estará limitado a tres mandatos completos o de dos mandatos completos y uno no completo.

ARTÍCULO 32º: MOCIÓN DE CENSURA

La moción de censura del Presidente deberá ser propuesta a petición de la tercera parte de los miembros de la Asamblea General, mediante la presentación de un escrito al Presidente, alegando de forma razonada y motivada las causas que justifiquen la moción.

La moción de censura tendrá carácter constructivo, y por tanto, deberá incluir la propuesta de un candidato alternativo a la presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura, el Presidente convocará la Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 30 días naturales, desde la recepción de la presentación de la moción, para ser aprobada o rechazada. Si el Presidente no convocase la Asamblea General en el plazo indicado, los promotores de la moción de censura podrán solicitar por escrito a la Dirección General competente en materia de deporte que convoque Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en las normas deportivas.

La sesión de la Asamblea General en la que se debata la moción de censura será presidida por el miembro asistente de mayor edad. En esta sesión intervendrá, en primer lugar, el Presidente censurado y, a continuación, el candidato alternativo, que podrá presentar su programa de actuación. El Presidente podrá contestar al candidato alternativo si lo estima conveniente. A continuación se



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

abrirá un turno de palabra para que los asambleístas puedan hacer preguntas al Presidente y candidato. Cerrarán el turno de intervenciones el candidato propuesto y el Presidente censurado. A continuación, se procederá a la votación, que será secreta si lo proponen el 10% de los miembros asistentes a la asamblea.

Para aprobación de la moción de censura es necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

Si la moción de censura es rechazada, sus promotores no podrán proponer otra en el plazo de un año desde su votación y rechazo.

ARTÍCULO 33º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente:

- Designar a los miembros de la Junta Directiva
- Presidir y dirigir la Junta Directiva. Además, tiene derecho de asistir y presidir cuantas sesiones celebren cualquiera de los órganos de colaboración de la FAD.
- Resolver los empates con su voto de calidad.
- Estimular y coordinar la acción de los órganos federativos.
- Ordenar pagos a nombre de la federación, firmando con el quien ejerza las funciones de tesorero, previo informe favorable de éste, los documentos necesarios.
- Conferir poderes generales o especiales a letrados, procuradores u otros mandatarios para que ostenten la representación legal o defensa de la FAD en juicio o fuera de él.
- Proponer a la junta directiva la designación del personal técnico y gerente ejecutivo, y a la asamblea el importe de sus retribuciones.
- Proponer a la asamblea el nombramiento de los miembros de los órganos de colaboración, disciplinarios y de la junta electoral.
- La firma de contratos, escritos y convenios, en nombre de la FAD, o la delegación de facultades expresa para tales fines.
- Realizar todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la FAD y cualesquiera otras que le vengan atribuida por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún órgano federativo.

ARTÍCULO 34º: CESE DEL PRESIDENTE

El presidente cesará de sus funciones:

- a) Por fin de su mandato.
- b) Por dimisión.
- c) Por muerte o incapacidad física permanente que le impida desempeñar su cometido.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

- d) Por voto de censura aprobado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a este único efecto con carácter extraordinario.
- e) Por pérdida de cualquiera de los requisitos establecidos en las normas deportivas.
- f) Por incurrir en alguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 35°:

Producido el cese del Presidente por cualquiera de las causas a las que se refieren los apartados b), c), e) y f) del artículo anterior, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Junta Gestora y convocará elecciones en el plazo de los treinta días siguientes a producirse el cese.

El mandato del Presidente que resultase elegido en tales circunstancias será por el tiempo que restare por cumplir al Presidente cesante. Igual duración tendrá el mandato del Presidente que resultase elegido con motivo de voto de censura.

ARTÍCULO 36°: SECRETARIO GENERAL

1. Para el ejercicio de las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de la custodia de los archivos y documentos de la Federación, se designará un Secretario General, que será designado y revocado libremente por el Presidente. El Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

El Secretario asiste permanentemente a todos los órganos de gobierno y representación de la FAD.

El Secretario asistirá a las reuniones de los órganos colegiados federativos con voz, y tendrá voto sólo en las de la Junta Directiva. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el miembro de la Junta Directiva que designe el Presidente en cada reunión.

Son funciones del Secretario General las siguientes:

- a) Actuar como Secretario de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Delegada Permanente.
- b) Preparar y despachar los asuntos.
- c) Dirigir y Organizar la oficina, ostentando la Jefatura del personal.
- d) Emitir los informes que se soliciten.
- e) Firmar comunicaciones, correspondencia y asuntos de trámite.
- f) Emitir certificaciones.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

ARTÍCULO 37º: INTERVENTOR

Para el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería, será designado y revocado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, un interventor.

El interventor tendrá a su cargo la gestión económica de la Federación. Son sus funciones específicas:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta Directiva.
- Tendrá a su cargo los libros de Contabilidad, la formalización del balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos.
- Autorizar, junto con el Presidente, los actos de disposición de fondos.

ARTÍCULO 38º: COMITÉS FEDERATIVOS

La Federación constituirá Comités Específicos para el desarrollo de las diferentes especialidades deportivas.

La Asamblea será quien acuerde la creación de estos Comités.

El presidente y los vocales de estos comités serán designados directamente por el Presidente de la F. A. D.

ARTÍCULO 39º: COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITRAJE

- El Comité Técnico de árbitros, estará formado por un número mínimo de dos personas y un máximo de diez personas elegidas por la junta directiva.
- Como mínimo, serán funciones de este Comité:
 - Establecer los niveles de formación arbitral.
 - Proponer la clasificación técnica de los árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
 - Designar a los árbitros en las competiciones oficiales del ámbito aragonés.

ARTÍCULO 40º: COMITÉ TÉCNICO DE MONITORES Y ENTRENADORES/DELEGADOS



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

En relación con la formación exigible para el desarrollo de funciones técnicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.

1. El Comité Técnico de Monitores y Entrenadores/Delegados estará formado por un número mínimo de dos personas y un máximo de diez personas elegidas por la junta directiva.
2. Como mínimo serán funciones de este Comité:
 - El estudio, desarrollo y ejecución de todos los aspectos técnicos del datchball, así como la elaboración y proposición de medidas para la promoción del mismo.
 - La organización y control de los cursos y asignaturas que correspondan para obtener la formación de monitor y entrenador/delegado de categoría territorial.

ARTÍCULO 41º: COMITÉ DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

Dirigido a la promoción e impulso de la modalidad deportiva entre los menores de edad, este comité elaborará los planes deportivos y específicos para este sector de población y realizará el correspondiente seguimiento y evaluación de los mismos.

Corresponderá Comité de Deporte en Edad Escolar establecer los criterios de aplicación de las normas deportivas y disciplinarias, sin perjuicio y con respeto a las funciones de los Comités de Competición y Apelación, que determina la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como proponer cualquier modificación técnica que suponga alguna mejora en la práctica del datchball.

ARTÍCULO 42º: COMISIÓN ELECTORAL

La comisión electoral velará por la legalidad de los procesos electorales, en coordinación con la Junta de Garantías Electorales.

Está compuesta por, al menos, tres miembros, uno de los cuales ha de ser profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a la Federación.

Sus acuerdos podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

Su composición y funcionamiento se desarrollan en la normativa electoral aprobada por el Gobierno de Aragón.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

ARTÍCULO 43º: MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. El Presidente y los miembros de la Junta Directiva, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) El deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo.
- b) El deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
- c) El deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
- d) El régimen de incompatibilidad y de abstención ante los conflictos de intereses particulares y federativos que pudieran aparecer. En el caso en el que existan conflictos de intereses entre algún miembro de la junta directiva y el club deportivo de datchball al que pertenece deberá abstenerse en la votación. El candidato a Presidente que resultase elegido deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación, sin que esto aumente el número de assembleístas. El presidente de la federación no podrá ser presidente de otros clubes deportivos de datchball y en el caso de que otros presidentes de los clubes deportivos que forman la asamblea tengan que dirimir un asunto que les afecta directamente a su club, deberán abstenerse.
- e) La información económica, patrimonial y presupuestaria, en su totalidad, se remitirá a los miembros de la Asamblea General, mediante correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de su aprobación.
- f) La obligatoriedad de que la información referida en la letra anterior esté siempre a disposición de los miembros de la Asamblea General, previo requerimiento por parte de cualesquiera de sus miembros. La información requerida se enviará por correo electrónico en un plazo máximo de un mes desde que se efectúe la petición hasta el acceso a la información.
- g) La obligatoriedad de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
- h) El régimen de responsabilidad de los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, respondiendo los que votaron a favor solidariamente.
- h) Cualesquiera otras que establezca la ley.

V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 44º: COMPETENCIAS



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

La Federación Aragonesa de Datchball tiene potestad disciplinaria sobre todas aquellas personas que ocupan cargos directivos, sobre los clubes deportivos aragoneses y entidades que formen parte de aquellos y sobre los deportistas, técnicos y árbitros afiliados a ella.

ARTÍCULO 45º: LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen disciplinario de la Federación se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos, en los reglamentos federativos, en la Ley del Deporte de Aragón y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

ARTÍCULO 46º: ÓRGANOS DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Son órganos de disciplina deportiva de la Federación:

- Comité de Competición.
- Comité de Apelación.

Los miembros de estos Comités deberán ser miembros de la F.A.D. de datchball con un mínimo de 2 años de experiencia. Sus Presidentes serán nombrados por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación Aragonesa de Datchball y los demás miembros por este último a propuesta de los Presidentes de los Comités.

ARTÍCULO 47º: COMPETENCIAS DE LOS COMITÉS DE COMPETICIÓN Y APELACIÓN

- 1- El comité de competición será competente para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones deportivas adoptadas en materia de disciplina deportiva. Además, será competente para conocer en primera instancia de:
 - a. Las infracciones que se cometan en los encuentros y competiciones oficiales de ámbito territorial en cualquiera de sus categorías, así como las reclamaciones que produzcan con referencia a ellos.
 - b. Las cuestiones disciplinarias en que puedan incurrir las personas o entidades sometidas a la potestad disciplinaria de la F. A. D.El comité de competición de la F. A. D. deberá aplicar en todo caso la normativa prevista en los Reglamentos Federativos y que estén contemplados por la propia Federación.
- 2- El Comité de Apelación será competente para conocer y resolver en segunda instancia, de los recursos que se interpongan contra los acuerdos dictados por el Comité de Competición, al amparo de lo previsto en la normativa vigente.
- 3- El funcionamiento y organización de los Comités se determinará reglamentariamente, así como la tipificación de las infracciones y sanciones.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 48º:

1. El patrimonio de la Federación Aragonesa de Datchball está integrado por los bienes propios y por los que le sean adscritos por la Comunidad Autónoma de Aragón o cualesquier otras administraciones públicas.
2. La F.A.D. elaborará y aprobará un presupuesto anual, que se elevará a la Administración de la Comunidad.
3. La F.A.D. no podrá aprobar presupuestos deficitarios, aunque, excepcionalmente, la Dirección General competente en materia de Deporte podrá autorizarlo.
4. Con independencia de su propio régimen de administración y gestión, la FAD dispondrá de las siguientes facultades:
 - a) Gravar y enajenar sus bienes muebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.
 - b) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de Deporte.
 - c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial y profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
 - d) Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Tomar dinero a préstamo, siempre que no se supere las cuantías autorizadas por la Dirección General competente en materia de deporte.

La F.A.D. deberá someterse, cada año electoral al menos, a auditorías financieras o análisis de revisión limitada de los presupuestos cerrados de los cuatro ejercicios anteriores, según lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

El gravamen y enajenación de los bienes muebles o inmuebles financiados, en todo o en parte, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma requerirán autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

ARTÍCULO 49º:

1. Corresponde a la F.A.D. la administración de sus recursos, estando sometida a la Ley y al cumplimiento de los fines recogidos en los presentes Estatutos.
2. Los recursos económicos de la Federación Aragonesa de Datchball deberán estar depositados en cuentas bancarias o de ahorro a nombre de "Federación Aragonesa de Datchball", siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos.

ARTÍCULO 50º:

Son recursos económicos de la F.A.D.:

1. Las subvenciones que las Entidades Públicas le concedan.
2. Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los créditos o préstamos que obtenga.
5. Las sanciones pecuniarias que se impongan a los afiliados.
6. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
7. Los beneficios obtenidos en la organización, promoción de actividades y competiciones deportivas.
8. Los frutos de su patrimonio.
9. Cualquier otro recurso que pueda ser atribuido por la F.A.D. por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTÍCULO 51º:

La contabilidad se ajustará al Plan de Contabilidad de las Federaciones.

VII. RÉGIMEN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 52º:

El régimen documental de la F. A. D. comprenderá los siguientes libros:

- a) Libro de Registro de Clubes, en el que constarán las denominaciones de éstos, domicilio social y los nombres y apellidos de los Presidentes y demás miembros de las Juntas Directivas. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos. En cada club existirá un listado de miembros afiliados en las categorías de deportistas, árbitros, monitores y delegados/entrenadores.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

b) Libro de Actas, que consignará las relativas a las reuniones que celebren las Asambleas Generales, Juntas Directivas, y demás órganos colegiados de gobierno, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y a, petición de los interesados, con constancia de su identidad, los votos contrarios a los acuerdos o las abstenciones que se produzcan.

Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario del órgano colegiado.

c) Libro de Contabilidad, en el que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de ésta.

ARTÍCULO 53º: DISOLUCIÓN

La F. A. D. se disolverá por la Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los asistentes que, en todo caso, deberá presentar mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 54º: CAUSAS DE DISOLUCIÓN

- a) Cumplimiento de su objetivo social.
- b) Desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
- c) Decisión judicial.

ARTÍCULO 55º: LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la F.A.D., la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación del patrimonio; el resultante, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines deportivos análogos.

VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

ARTÍCULO 56º:

Los Estatutos y reglamentos, a salvo de las excepciones previstas en estos Estatutos, podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General por mayoría de los dos tercios de asambleístas, a propuesta del Presidente o de un veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

La propuesta de modificación deberá ser formulada mediante informe debidamente motivado, y deberá ser incluida en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad, o de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

Aprobada la modificación de Estatutos, se comunicará el acuerdo a la Dirección General competente en materia de deporte para su ratificación e inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas, y posterior publicación.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

IX. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 57º: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Toda cuestión o divergencia de naturaleza jurídico-deportiva que pueda plantearse entre los miembros de la Federación, será resuelta conforme a lo establecido en la Ley del Deporte de Aragón y en la normativa sobre Arbitraje.

ARTÍCULO 58º: SISTEMA DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Este sistema acoge a sus integrantes y asociados para la resolución de cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, y que se originen entre personas o entidades integradas en la propia federación y sobre las peticiones o reclamaciones que aquéllas formulen en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación. Esta federación se integrará en el sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo que pueda crearse.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de un año desde la publicación de los presentes Estatutos en el Boletín Oficial de Aragón, se presentarán los Reglamentos necesarios para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/830/2019, de 3 de julio, por la que se declara la “Romería de San Mamés” de Murero (Zaragoza), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y documentación que integran el expediente presentado por don Santiago Mingote García, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Murero (Zaragoza), para que la “Romería de San Mamés”, que tiene lugar cada año en dicha localidad el día 17 de agosto, sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de una celebración original, elemento fundamental de la tradición popular de la localidad que se viene celebrando desde hace varios siglos y consiste en una procesión que conecta los dos templos de Murero, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y la ermita de San Mamés, acompañada del Dance característico realizado por los asistentes en contra del sentido de la marcha de la procesión mirando siempre a la peana que porta al santo, al son del “Bolero de San Mamés”. La población participa activamente en los actos integrantes de la romería, especialmente a través de la Cofradía de San Mamés.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado puesto que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murero, celebrado el día 1 de abril de 2019, y Memoria explicativa en la que se incluye la historia de la Romería de San Mamés, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad y su zona periférica y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas con un dossier fotográfico y bibliografía relativos a dicha celebración.

Visto el informe favorable de la Comarca Campo de Daroca, en el que se da cuenta de la importancia turística que tiene para el municipio y las repercusiones turísticas en la Comarca.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada y tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, y su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo para que la “Romería de San Mamés”, que tiene lugar en Murero (Zaragoza), el día 17 de agosto, sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón, dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la “Romería de San Mamés” de Murero (Zaragoza), que tiene lugar en dicha localidad el día 17 de agosto, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. número 89).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento y se archivan expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de vivienda 2018-2021; Línea 3 - edificios de uso residencial colectivo, Huesca.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas para 2018 y vistos los siguientes.

Antecedentes de hecho

I. Con fecha 3 de agosto de 2018, se publica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 para el año 2018.

II. Con fecha 28 de septiembre, se publica la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 para el año 2018.

III. El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, firmado el 30 de julio de 2018, es publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 30 de agosto de 2018.

IV. Con fecha 19 de diciembre, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

V. Una vez finalizado el plazo de solicitud de las ayudas, con fecha 29 de abril de 2019, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el anuncio de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas para la Línea 3 (edificios de uso residencial colectivo) y a las Ayudas Complementarias de la Línea 3 de la convocatoria. En dicho Anuncio, se concedía un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la solicitud.

VI. Finalizado el plazo concedido a los solicitantes para que subsanaran su solicitud cumplimentando los datos necesarios o aportando los documentos acreditativos de los mismos, procede declarar el desistimiento de la solicitud para quienes no han efectuado la subsanación requerida, cuya relación se incluye en el anexo I.

VII. Por otra parte, 5 han desistido voluntariamente de su solicitud de ayudas a la rehabilitación edificatoria. Se incluye la relación de estos expedientes en el anexo II.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Segundo.— El artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 para el año 2018, indica que una vez presentadas las solicitudes, las Subdirecciones Provinciales de Vivienda comprobarán la documentación aportada, requiriendo las subsanaciones que procedan, en su caso, otorgando un plazo máximo de 10 días, con indicación de que la falta de presentación de la documentación o la subsanación requerida conllevará la denegación de la solicitud por desistimiento.



Tercero.— El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud y que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Estas solicitudes, según el apartado 4 del mismo artículo, deben ser aceptadas de plano por la Administración declarando concluso el procedimiento.

Cuarto.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

A la vista de todo lo expuesto, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Primero.— Tener por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución y archivar los expedientes correspondientes en el plazo establecido al efecto con la motivación que se especifica en cada caso.

Segundo.— Aceptar los desistimientos presentados por los solicitantes que se recogen en el anexo II de esta propuesta y proceder al archivo de los expedientes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste el competente para su Resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de junio de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
MAYTE ANDREU LOSANTOS**

ANEXO I**EXPEDIENTES DESISTIDOS: SOLICITUDES ARCHIVADAS POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN – LÍNEA 3 - EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO- HUESCA****Nº EXPEDIENTE:** 22/2018/L3/013M**SOLICITANTE:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS SAUCES - JACA**CIF:** H22048854**MOTIVACIÓN:**

Falta la documentación adjunta a la solicitud especificada en el artículo 24 de la Orden de convocatoria / Subsana el visado al Proyecto Técnico / Licencia o Solicitud Municipal de obras / Anexo XI: Presupuesto desglosado por tipología de obras. PRESUPUESTO PROTEGIBLE / Subsana presupuesto del contratista adjudicatario desglosado por partidas / Presupuesto de Honorarios técnicos (o facturas) y otros gastos.

Nº EXPEDIENTE: 22/2018/L3/054M**SOLICITANTE:** PROPIETARIA C/DESENGAÑO, 51 - HUESCA**NIF:** ***8268****MOTIVACIÓN:**

Documentación no presentada en tiempo y forma: Compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación a domicilio habitual de los arrendatarios / Proyecto Técnico Completo / Memoria firmados por técnico competente, con presupuesto desglosado por tipología y partidas. (ACCESIBILIDAD) / Presupuesto del contratista adjudicatario desglosado por partidas / Fotografías del estado inicial / Informe técnico de justificación de la necesidad de actuación firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. / Informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. (CUBIERTAS Y AZOTEAS). Debe incluir justificación del cumplimiento de la normativa DB-HE1 y DB-HS1 del código técnico.

Nº EXPEDIENTE: 22/2018/L3/071M**CIF:** H22121982**SOLICITANTE:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASAJE SAN FRANCISCO, 2 - MONZÓN**MOTIVACIÓN:**

Documentación no presentada en tiempo y forma: Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según modelo que figura como Anexo VIII de la orden de convocatoria / Anexo V de todas las viviendas del edificio / Contratos de arrendamiento / Certificados de empadronamiento colectivo de todas las viviendas del edificio / Subsana Memoria firmada por técnico competente, con presupuesto desglosado por tipología y partidas / Anexo XI: Presupuesto desglosado por tipología de obras. PRESUPUESTO PROTEGIBLE / Subsana Presupuesto del contratista adjudicatario desglosado por partidas / Fotografías del estado inicial / Informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Debe incluir justificación del cumplimiento de la normativa DB-HE1 del Código Técnico.

Nº EXPEDIENTE: 22/2018/L3/072M**SOLICITANTE:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. RAMON Y CAJAL, 21 -HUESCA**CIF:** H22117436**MOTIVACIÓN:**

Documentación no presentada en tiempo y forma: Documentación que acredite la representación del solicitante / El ANEXO IV firmado por el Presidente y el Secretario de la

Comunidad de Propietarios / Ficha de Terceros disponible en el anexo VII de la convocatoria / Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según modelo que figura como Anexo VIII de la orden de convocatoria / Anexos V de 26 viviendas / Certificados de empadronamiento colectivo de 6 viviendas / Informe técnico de justificación de la necesidad de actuación firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables / Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

Nº EXPEDIENTE: 22/2018/L3/079M

SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VIA TAURINA, 4 - BARBASTRO

CIF: H22138275

MOTIVACIÓN:

Falta la documentación adjunta a la solicitud especificada en el artículo 24 de la Orden de convocatoria / Proyecto Técnico / Memoria firmados por técnico competente, con presupuesto desglosado por tipología y partidas / Licencia o Solicitud Municipal de obras / Anexo XI: Presupuesto desglosado por tipología de obras. PRESUPUESTO PROTEGIBLE / Presupuesto del contratista adjudicatario desglosado por partidas. Si el presupuesto es superior a 40.000€ IVA excluido se presentarán 3 ofertas de contrata incluyendo al contratista elegido / Presupuesto de Honorarios técnicos (o facturas) y otros gastos / Fotografías del estado inicial.

Nº EXPEDIENTE: 22/2018/L3/080M

SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/BENASQUE, 2 - 4- BARBASTRO

CIF: H22172449

MOTIVACIÓN:

Falta la documentación adjunta a la solicitud especificada en el artículo 24 de la Orden de convocatoria / Licencia o Solicitud Municipal de obras / Proyecto / Memoria Técnica firmada, con presupuesto desglosado por tipología y partidas / Anexo XI: Presupuesto desglosado por tipología de obras. PRESUPUESTO PROTEGIBLE / Presupuesto del contratista adjudicatario desglosado por partidas. Si el presupuesto es > 40.000€ IVA excluido se presentarán 3 ofertas de contrata incluyendo al contratista elegido / Presupuesto de Honorarios técnicos (o facturas) y otros gastos / Fotografías del estado inicial / Informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Debe incluir justificación del cumplimiento de la normativa DB-HE1 y DB-HS1 del Código Técnico / Informe técnico de justificación de la necesidad de actuación firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables.

ANEXO II

EXPEDIENTES DESISTIDOS: SOLICITUDES ARCHIVADAS POR SER ACEPTADOS LOS DESISTIMIENTOS PRESENTADOS POR LOS SOLICITANTES- LÍNEA 3 - EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO- HUESCA

Nº EXPEDIENTE: 22/2018/L3/001M

NIF: ***8688**, ***8376** y ***0576**

SOLICITANTE: AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS C/SAN JUAN BAJA, 4 - BALLOBAR

Nº EXPEDIENTE: 22/2018/L3/030M

CIF: H22320477

SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/SANTA ANA 6 - MONZÓN

Nº EXPEDIENTE: 22/2018/L3/070T

CIF: H22414130

SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA.DEL PARQUE 8 – HUESCA

Nº EXPEDIENTE: 22/2018/L3/083M

CIF: H22136089

SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ADA. DEL PILAR, 4 – BINÉFAR

Nº EXPEDIENTE: 22/2018/L3/084M

CIF: H22228597

SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/SANTA ANA, 3 - MONZÓN



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/831/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2019.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería (artículo 71.º 17.ª), en materia de tratamiento especial de las zonas de montaña, de modo que se garantice su modernización y un desarrollo sostenible equilibrado (artículo 71. 19.ª), así como en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje (artículo 71. 22.ª) y la competencia compartida en materia de protección del medio ambiente (artículo 75. 3.ª).

Asimismo, el Estatuto reconoce en su artículo 71. 32.ª como competencia exclusiva la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con lo anterior, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 79, establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos, el titular del Departamento convocante. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad que, en su artículo 23.1, atribuye a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y, dentro de la misma, al Servicio de Sanidad Animal y Vegetal la competencia en materia de ganadería y, en concreto, en materia de ordenación y registro de las explotaciones ganaderas y de la protección y el bienestar animal y, en su artículo 31.1, atribuye a la Dirección General de Sostenibilidad y, concretamente, al Servicio de Biodiversidad, la conservación de la biodiversidad, en especial, en lo que se refiere a la conservación de las especies de fauna silvestres, las especies protegidas y las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas, corresponde al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la convocatoria de estas subvenciones.

En virtud de lo indicado, resulta oportuno que la administración competente en la materia intervenga adoptando medidas que promuevan el mantenimiento de la ganadería extensiva, en especial en aquellas zonas con riesgo de sufrir ataques de oso y de lobo sobre el ganado, promoviendo medidas de prevención de ataques. No debe olvidarse, por otra parte, que las molestias ocasionadas por estos grandes carnívoros provocan un sobrecoste objetivo en el mantenimiento ordinario de las explotaciones ganaderas, circunstancia ésta que no parece razonable hacer recaer exclusivamente sobre los titulares de dichas explotaciones.

Las subvenciones previstas en esta Orden se ajustan a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de mínimos, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

Las medidas subvencionables tienen por objeto la ejecución de actuaciones dirigidas a la protección de las explotaciones ganaderas extensivas en zonas con presencia del oso pardo o del lobo.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la Orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados que sean personas jurídicas deberán presentar su solicitud y documentación relacionada con la misma así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración y las personas físicas podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente. En ambos casos, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normali-



zados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/>, siendo el 317 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales tramites podrán realizarse en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional y, en el caso de las personas físicas, podrán presentarse en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

“Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal cuando en la solicitud el interesado declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso del interesado, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación”.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.3b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De acuerdo con el Plan Estratégico aprobado para el periodo de vigencia 2014-2020 estas subvenciones vienen concretadas y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2019 subvenciones destinadas a las personas o entidades titulares de explotaciones ganaderas extensivas de ganado menor (ovino y caprino) en zonas de presencia del oso pardo y/o del lobo en Aragón, de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de mínimos, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

2. La finalidad de la subvención convocada mediante esta Orden es paliar los sobrecostes derivados de las situaciones de riesgo provocadas por la presencia de estas especies y la adopción de medidas de autoprotección como incentivos a la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades que estén vinculadas a la mejora de la seguridad del ganado:

- a) La adquisición de vallados fijos o portátiles para el ganado.
- b) La adquisición de pastores eléctricos.
- c) La adquisición de perros de raza mastín en cualquiera de sus variantes (montaña de los pirineos, mastín del Pirineo, mastín español), puros o procedentes de cruces acreditados entre ejemplares de estas razas, las actuaciones obligatorias para su inscripción en el registro de identificación de animales de compañía (RIACA) y la suscripción de seguros de responsabilidad civil.

2. Los vallados portátiles sólo serán susceptibles de subvención si además se adquiere pastor eléctrico o si el solicitante acredita estar en posesión del mismo.

3. Las características de los vallados fijos y portátiles y de los pastores eléctricos a los que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 serán las que se detallan en el anexo IV.



Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

- Los de adquisición de los bienes y equipos subvencionables.
- Los de las obras para la implantación de los bienes y equipos subvencionables.
- Los de adquisición de perros de raza mastín, con un máximo de dos mastines por explotación ganadera que posea hasta 500 cabezas de ganado y un mastín más por cada 250 cabezas de ganado adicionales que disponga la explotación, hasta un máximo de 4 mastines por solicitante. Asimismo, los gastos inherentes a su registro en RIACA y los de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

2. Serán subvencionables los gastos realizados desde el 24 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y se ejecuten en los términos municipales comprendidos en el anexo III.

3. En el caso de términos municipales incluidos en el anexo III no coincidentes con los del anexo I de la Orden DRS/1380/2018, de 9 de agosto, serán subvencionables los gastos realizados desde el 29 de agosto de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019.

Cuarto.— *Personas o entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino en régimen extensivo que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar ubicadas en los municipios descritos en el anexo III o que, no estando ubicadas en esos municipios, puedan acreditar la utilización de pastos en alguno de los citados términos municipales, al menos durante las últimas tres campañas (en caso de explotaciones con Plan de incorporación al amparo del PDR 2014-2020, al menos una de las tres últimas campañas).
- Tener la explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, y tener el ganado identificado y saneado de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.
- Tener contratado un seguro ganadero que cubra las incidencias provocadas por fauna silvestre en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.
- No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales o, en su caso, las recogidas en el apartado 3.bis del Reglamento (UE) n.º 316/2019, de 21 de febrero, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

2. En el caso de que la beneficiaria sea una persona jurídica, las personas asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

3. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, careciendo de personalidad jurídica, cumpla los requisitos para ser entidad beneficiaria deberá comprometerse a ejecutar las actividades objeto de subvención. Deberá nombrarse una persona que sea representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a la agrupación.

4. No podrán obtener la condición de beneficiaria aquellas personas que se encuentren incurso en algunas de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiaria se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I a esta Orden, ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y, en su caso, con la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Se requiere el consentimiento expreso de la persona beneficiaria y de la entidad solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona beneficiaria o la entidad solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.



8. En el caso de las personas jurídicas se realizará declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

9. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y, en especial, comunicar al órgano competente para conceder la subvención cualquier modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2019.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 400.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770145/91002, del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón, prorrogado por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Dentro del crédito disponible, el importe máximo a conceder a las personas beneficiarias, se calculará conforme a los criterios de cuantificación establecidos a continuación:

- A) Pago de hasta el 100% del coste de la actuación, con un máximo de 6.000 euros por titular y año en su conjunto, para la siguiente tipología de actuaciones:
- i. Adquisición e instalación de vallados fijos o portátiles para el ganado, hasta un máximo de 3.000 euros por titular y año.
 - ii. Adquisición e instalación de pastores eléctricos, hasta un máximo de 3.000 euros por titular y año.
 - iii. Adquisición de perros de raza mastín en cualquiera de sus variantes (montaña de los pirineos, mastín del Pirineo, mastín español), puros o cruzados, incluidos los gastos asociados a la inscripción en el registro de identificación, hasta un máximo de 600 euros por perro en el caso de tratarse de mastín del Pirineo (acreditado mediante pedigree), y de 300 euros por perro para el resto de las razas.
 - iv. Suscripción de seguros de responsabilidad civil para la tenencia de perros mastines, hasta un máximo de 200 euros por perro.
- B) Como incentivo para promover el mantenimiento de la actividad ganadera extensiva en zonas de riesgo por presencia de lobo y oso, y siempre que se ejecute cualquiera de las actuaciones subvencionables del apartado A), se establece una ayuda por explotación cuyo importe máximo se calculará en función del tamaño de la explotación ganadera, establecido con base en el número de cabezas, y de conformidad con los siguientes criterios:
- i. El importe máximo de la ayuda será de hasta 6 €/cabeza con un límite máximo subvencionable de 2.000 cabezas de más de un año de vida por explotación y un límite mínimo de 100 cabezas, igualmente de más de un año por explotación, computado el cálculo según el censo ganadero de la explotación en el REGA a 1 de enero de 2019.
 - ii. El importe máximo será modulado en función de la naturaleza de la explotación, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Podrán recibir el 100% de la prima final resultante aquellos beneficiarios que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 1. Que las explotaciones de su titularidad estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
 2. Que sus ingresos totales procedan como mínimo en un 50% de actividades agrarias o de actividades agrarias complementarias.



3. Que tengan un Plan de incorporación al amparo del PDR 2014-2020.
4. Que sus explotaciones sean de titularidad compartida o de jóvenes y/o mujeres.

b) El resto de personas beneficiarias recibirán un 50% de la prima final resultante.

- C) Para las explotaciones ganaderas que accedan a la ayuda por estar situadas en zonas de presencia de oso pardo, se establece una baremación que se asigna a cada municipio con presencia de la especie en virtud de la intensidad de dicha presencia en sectores establecidos a partir de los polígonos catastrales, de acuerdo con los datos actualizados de seguimiento y detección de indicios de presencia (huellas, pelos, ataques, fotografías, testimonios, etc.) disponibles en la Dirección General competente en materia de biodiversidad y con la siguiente categorización:

- Zonas de Gestión 1 (ZG1): polígonos catastrales que albergan áreas de presencia regular de osos residentes, entendiéndose como tales aquellas en las que se ha detectado un mínimo de 10 indicios de presencia contrastados durante al año anterior al de la convocatoria, o un mínimo de 25 indicios en los tres años anteriores a la misma. Los beneficiarios ubicados en estos sectores podrán recibir hasta el 100% de la ayuda final resultante.

- Zonas de Gestión 2 (ZG2): polígonos catastrales que albergan áreas con presencia de osos ocasional o de baja intensidad, entendiéndose como tales aquellas en las que, siendo limítrofes con polígonos definidos como ZG1, se ha demostrado en ellas la presencia de ejemplares en los últimos 3 años, con un mínimo de 5 indicios localizados en ese periodo. Se incluyen también aquí los polígonos situados en zonas fronterizas con áreas de alta densidad o elevada presencia de osos ubicadas en Francia o Cataluña, en las que igualmente se hayan identificado al menos 5 indicios en los últimos 3 años. Los beneficiarios ubicados en estos sectores podrán recibir hasta el 60% de la ayuda final resultante.

Los municipios incluidos en las Zonas de Gestión 1 y 2 y la correspondiente baremación se recogen en el anexo III.

3. Cuando las disponibilidades presupuestarias sean insuficientes para atender, con los límites máximos de subvención establecidos en el punto anterior, a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, previo informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado undécimo, procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. La cuantía individualizada de la subvención no puede superar el 100% aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por la persona beneficiaria.

5. El importe total de las ayudas concedidas no excederá de 20.000 euros por persona beneficiaria durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales consecutivos, o, en su caso, las recogidas en el apartado 3.bis del Reglamento (UE) 1408/2013.

Séptimo.— Régimen de compatibilidad.

1. Con la salvedad de lo indicado en los apartados 2 y 3, estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas, debiendo cumplir la normativa comunitaria que resulte de aplicación, en particular el Reglamento (UE) 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. Las subvenciones podrán ser compatibles entre sí aun cuando teniendo por objeto la misma actuación, la suma de las mismas no suponga más del 100% del coste de las actuaciones recogidas en apartado sexto,3. A), con un máximo de 6.000 euros por titular y año.

3. Estas subvenciones son incompatibles con lo previsto en el artículo 4.1 i) de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

4. La persona o entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

5. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la persona o entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.



Octavo.— Presentación de Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I, presentándose la documentación preceptiva conforme a lo establecido en el apartado noveno.

2. Cuando el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación y el nombramiento de la persona representante o apoderada única de la agrupación.

3. Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes en los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes electrónicas y la documentación relacionada con las mismas se presentarán a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/>, indicando en el buscador el procedimiento 317 y cumplimentando, en este caso, el formulario principal acompañado del anexo de solicitud de subvención y de la documentación que en ellos se refiera.

5. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Noveno.— Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que la persona interesada pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la administración, deberá acompañar a la solicitud de subvención original la siguiente documentación:

a) En todo caso:

- Póliza de seguro ganadero con cobertura de incidencias por fauna silvestre.
- Memoria detallada de la actuación, incluyendo la localización, fechas de inicio y final, y costes subvencionables.
- En caso de adquisición de vallado fijo, factura o factura proforma/presupuesto de la inversión a realizar.
- En caso de adquisición de vallados portátiles y pastores eléctricos, factura o factura proforma/presupuesto de la inversión a realizar.
- Además, en caso de adquisición de vallados portátiles y disponer de pastor eléctrico:
- Documento acreditativo de la posesión del pastor eléctrico.
- Compromiso de uso del mismo junto al vallado portátil.
- En caso de adquisición de perros:
- Factura o factura proforma/presupuesto de la adquisición.
- Factura o factura proforma/presupuesto de los gastos asociados a la inscripción en el RIACA.
- Documento acreditativo de la raza.
- Seguro de responsabilidad civil.

b) Documentación adicional, en su caso:

- En caso de que el solicitante sea una persona jurídica:
- Copia de los estatutos o reglamento interno de la persona jurídica solicitante y, en su caso, copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto.
- Acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.
- Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- En caso de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica:
- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación e importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.



- Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- A los efectos de valoración del apartado sexto, con el fin de acreditar que los ingresos totales del beneficiario proceden como mínimo en un 50% de actividades agrarias, última declaración de I.R.P.F. presentada.

2. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en el anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano competente para la instrucción podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Sanidad Animal y Vegetal.
2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:
 - a) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
 - b) Las precisas para la evaluación de solicitudes.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de cuantificar dentro del crédito consignado en el apartado sexto el importe de la subvención, se efectuará conforme a los criterios establecidos en el apartado sexto.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración que estará presidida por la persona titular de la Jefatura de la Sección de Bienestar Animal, Avicultura y otras especies, que poseerá voz y voto, formando parte de la misma, al menos dos técnicos designados por la persona titular de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como secretario. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán ser funcionarios adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones que la puedan desarrollar.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

Duodécimo.— *Propuesta de Resolución.*

1. El órgano competente para la instrucción, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, en su caso, formulará en un acto único la propuesta de Resolución, que deberá expresar las personas solicitantes o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



2. Dicha propuesta de Resolución se notificará a la persona interesada para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por los interesados.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano competente para la instrucción elevará al órgano concedente la propuesta de Resolución de concesión de subvención.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. La persona titular de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Resolución será notificada individualmente a las personas interesadas.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo.

4. La Resolución contendrá la decisión de otorgamiento de la subvención o, en su caso, de desestimación y no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida.

5. La Resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la persona beneficiaria a que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- d) Referencia al cumplimiento del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.

6. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>, así como en la base de datos de Subvenciones de Aragón en el momento en que esté operativa.

3. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

4. La persona beneficiaria de estas subvenciones queda sujeta a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón para dar cumplimiento a lo relativo a información.

5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



Decimoquinto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la fórmula de cuenta justificativa del gasto realizado, con aportación de justificantes de los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación el formulario principal junto con la Solicitud de Pago que se adjunta como anexo II acompañado de los siguientes documentos:

- a) Una memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos, firmada por la persona beneficiaria.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- c) Las facturas o certificaciones originales.
- d) Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de finalización del periodo de justificación de la ayuda, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí del interesado u otros documentos probatorios con validez mercantil.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 30.000 euros en los casos de obras y de 6.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, excluido el I.V.A., la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
La elección de las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación antes de la fecha en que se indique en la correspondiente convocatoria de subvención.
- g) Declaración de otras ayudas solicitadas, concedidas o percibidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.
- h) Los documentos acreditativos de que el beneficiario de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de subvención.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará en el momento de la recepción de la Resolución de concesión y terminará el 31 de octubre de 2019.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria dirigida a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. Dicha prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de tercero. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia Resolución de otorgamiento de la subvención.

5. Transcurrido el plazo de justificación incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago, en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por Resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certi-



ficaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. A los efectos del pago, deberá constar en el expediente certificado expedido por el órgano concedente de la subvención que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

4. La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario indicará a las interesadas, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoséptimo.— Obligaciones específicas de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas recibidas al amparo de esta Orden se comprometen a su uso exclusivo para fines de protección de su ganado frente a ataques de carnívoros (oso o lobo), estando sujetas a la obligación de mantener las obras y los materiales objeto de ayuda al menos durante los 4 años siguientes a la concesión de la subvención.

2. Durante este plazo, la Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de vallados fijos, pastores eléctricos y mastines, siempre que la nueva titular se subrogue en las obligaciones aquí dispuestas.

3. Asimismo, en el caso de instalaciones fijas, estas quedarán a disposición de aquellos ganaderos que en el futuro dispongan del aprovechamiento de los pastos en el terreno donde hayan sido construidas cuando dicho terreno sea de titularidad pública. En el caso de vallados fijos situados en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y/o propiedad de la Diputación General de Aragón, las mejoras realizadas pasarán a ser propiedad del titular del terreno una vez concluida la autorización para pastorear en el mismo.

4. Las personas o entidades beneficiarias de ayudas para mastines se comprometen a su correcto mantenimiento sanitario, a su adecuada alimentación y a su entrenamiento como perros de guarda, así como a su identificación electrónica e inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA), y asumirán las eventuales responsabilidades derivadas de su manejo como tales. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la normativa vigente relativa al bienestar animal.

Decimooctavo.— Reintegro.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto la beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Resolución del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario que en su caso concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la beneficiaria al trámite de audiencia.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

FORMULARIO PRINCIPAL

Subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales, para el año 2019

Datos de la persona solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos de la persona que representa a la persona solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Datos a efectos de notificaciones y otros avisos

DIRECCIÓN		LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
TFNOS FIJO Y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

PRESENTA:

- Anexo I – Solicitud de subvención para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.** Deberá acompañar a la solicitud el anexo y la documentación referida en él.
- Anexo II - Solicitud de pago.** Deberá acompañar a la solicitud el anexo y la documentación referida en él.

PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE INDICA:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Dichos datos serán tratados con el objetivo exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de subvención y ayudas del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de control agroalimentario. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos de terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza de San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 Zaragoza, direccionafadrs@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "AYUDAS CONTROL AGROALIMENTARIO", <http://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/>.

En....., a de.....de

EL SOLICITANTE,

Fdo.....

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LA GANADERÍA EXTENSIVA A LOS RETOS MEDIOAMBIENTALES Y A LOS DESAFÍOS SOCIOTERRITORIALES**Datos de la persona que solicita**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
CÓDIGO REGA EXPLOTACIÓN		

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

SOLICITA:

La subvención para la ejecución de inversiones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos medioambientales y a los desafíos socioterritoriales.

En caso de que la persona o entidad interesada, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación (la que corresponda en función del procedimiento):

- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT).
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (Tributos Comunidad Autónoma Aragón).
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social.

Si la persona o entidad interesada o su representante, se OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, deberán aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopias y resto de documentos o certificados justificativos).

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que la explotación ganadera cumple la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene. No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 20.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, tal y como dispone el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, estando en disposición de aportarla.

Comprometerse a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

En el caso de que la persona beneficiaria sea persona jurídica, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- Tener un Plan de Incorporación al amparo del PDR 2014-2020.
- Ser una explotación de titularidad compartida o cuya titularidad corresponde a jóvenes y/o mujeres.
- Estar inscrita en Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
- Utilizar pastos en municipios incluidos en el anexo III de la orden, en caso de no estar ubicada la explotación en ninguno de ellos.

DOCUMENTACIÓN:

- Póliza de seguro ganadero con cobertura de incidencias por fauna silvestre.
- Memoria detallada de la actuación, incluyendo localización, fechas de inicio y final y costes subvencionables.

Documentación en función de la actuación:

Actuación	Documento *
Vallado fijo	<input type="checkbox"/> Factura
Vallado portátil y pastor eléctrico	<input type="checkbox"/> Factura
Vallado portátil	<input type="checkbox"/> Factura
	<input type="checkbox"/> Documento acreditativo posesión pastor eléctrico
	<input type="checkbox"/> Compromiso de uso de pastor eléctrico junto al vallado portátil
Pastor eléctrico	<input type="checkbox"/> Factura
Perros mastines	<input type="checkbox"/> Factura
	<input type="checkbox"/> Factura gastos asociados a la inscripción en el RIACA
	<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la raza
	<input type="checkbox"/> Seguro de responsabilidad civil

*En caso de actuaciones no realizadas, factura, presupuesto o factura proforma.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, en su caso:

Persona jurídica	<input type="checkbox"/>	Copia de los estatutos o reglamento interno de la persona jurídica solicitante y copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto.
	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.
	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
Agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica	<input type="checkbox"/>	Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación e importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud
<input type="checkbox"/>	Última declaración de I.R.P.F. presentada, al objeto de evaluar la cuantía de la subvención según apartado sexto.	

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Dichos datos serán tratados con el objetivo exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de subvención y ayudas del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de control agroalimentario. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos de terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza de San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 Zaragoza, direccionafadrs@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "AYUDAS CONTROL AGROALIMENTARIO", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/.

En....., a de.....de

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

ANEXO II

Solicitud de pago subvención para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

PERSONA QUE SOLICITA

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA QUE REPRESENTA A LA PERSONA QUE SOLICITA

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

SOLICITA El pago de la subvención correspondiente a la presente anualidad por un importe de **gasto justificado de euros.**

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- Facturas o certificaciones.
- Justificación de los pagos realizados.
- Ofertas de diferentes proveedores.
- Documentación justificativa de puesta en servicio y explotación antes de la fecha de la convocatoria.
- Otra documentación justificativa.

La persona o entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2019.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Dichos datos serán tratados con el objetivo exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de subvención y ayudas del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de control agroalimentario. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos de terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza de San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 Zaragoza, direccionafadrs@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "AYUDAS CONTROL AGROALIMENTARIO", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lupd_pub/.

En, a de de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

**ANEXO III
MUNICIPIOS AFECTADOS POR PRESENCIA DE OSO Y/O LOBO**

Términos municipales con presencia acreditada de ejemplares de lobo durante el último año

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL
HUESCA	Almudévar
	Bisaurri
	Laspaúles
	Tardienta
	Valle de Bardají
ZARAGOZA	Leciñena
	San Mateo de Gállego
	Zuera
	Farlete
	Monegrillo
	Perdiguera

Términos municipales con presencia acreditada de ejemplares de oso pardo durante los últimos tres años, incluyendo los criterios de zonificación

PROVINCIA	ZONA DE GESTIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL*	POLÍGONO CATASTRAL	Baremación
HUESCA	ZG1	Beranuy	Todos	100%
		Bisaurri	Todos	100%
		Campo	Todos	100%
		Laspaules	Todos	100%
		Montanuy	Todos	100%
		Seira	Todos	100%
		Valle de Bardají	Todos	100%
		Ansó	Todos	100%
	ZG2	Benasque	Todos	60%
		Castejón de Sos	Todos	60%
		Torre La Ribera	Todos	60%
		Aísa-Candanchú	Todos	60%
		Aragüés del Puerto	Todos	60%
		Valle de Hecho	Todos	60%
		Puente de Montañana	Todos	60%
		Monesma y Cagijar	Todos	60%
		Isabena	Todos	60%
		Bonansa	Todos	60%
		Plan	Todos	60%
Gistaín	Todos	60%		

*Incluye Entidad Local Menor cuando corresponde

ANEXO IV**CARACTERÍSTICAS DE LOS VALLADOS FIJOS Y PORTÁTILES Y DE LOS PASTORES ELÉCTRICOS****Zonas con presencia de lobo:**

- Vallado de cables electrificados o malla electrificada, a añadir generalmente como suplemento rodeando el redil o vallado preexistente en la explotación de forma habitual (doble vallado). Electrificación mediante energizador con batería convencional o recargada con panel fotovoltaico con un voltaje de salida media de 9,2 kV.
 - VALLADO DE CABLE: cable de alambre de aproximadamente 2 mm. de diámetro, con una altura de entre 1,80 y 2 metros, formada por entre 5 y 8 cables, sujetos con postes. Separación entre los cables en incremento desde el suelo hasta la parte superior (más próximos en la base y más separados en la parte superior).
 - VALLADO DE MALLA: malla electrificada de colores llamativos (amarillo, naranja). Luz de malla aproximadas de 50 x 100 mm. Altura 1,80 a 2 metros, con postes de sujeción incorporados a la malla.

Zonas con presencia de oso pardo:

- Cercado electrificado de malla o cables (de acero o aluminio), alimentado con un energizador fotovoltaico o con batería convencional, con voltaje de salida media de 9,2 kV.
 - Red o malla electrificada clavada en el suelo mediante postes generalmente plásticos, con una altura mínima de 90 cm.
 - Cerramiento electrificado cerrado de 2-5 cables de acero o aluminio fijado mediante postes, con una altura mínima de 90 cm.



ORDEN DRS/832/2019, de 1 de julio, por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Argente (Teruel).

Por Decreto 42/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Argente (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se ha redactado el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Argente (Teruel).

El Plan determina las obras que son necesarias para llevar a cabo la nueva redistribución de la propiedad y la mejora de condiciones físicas de las fincas de reemplazo, mediante la nueva red de caminos y desagües de la zona de actuación.

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determinan los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Argente (Teruel).

Segundo.— De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, se considera que las obras incluidas en el Plan quedan clasificadas en el grupo a) Obras de interés general, y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

Tercero.— Por la Dirección General de Desarrollo Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Zaragoza, 1 de julio de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación avícola para gallinas ponedoras con capacidad para 90.180 plazas (88.180 gallinas camperas y 2.000 gallinas ecológicas), a ubicar en el polígono 503, parcelas 220, 224 y 225 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por la sociedad Avícola Venta Las Cañadas, S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2019/00909).

Con fecha 13 de febrero de 2019 se presenta escrito por parte de la Sociedad Avícola Venta Las Cañadas S.L., con NIF: B-99.350.936, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación avícola, con código REGA ES501540000806, en base a la modificación no sustancial notificada por Resolución de este Instituto, de fecha 4 de febrero de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 23 de mayo de 2013, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación avícola, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 14 de junio de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2012/11302).

Segundo.— Mediante Resolución de 17 de junio de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 4 de julio de 2014, se actualiza la autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2014/05033).

Tercero.— Mediante Resolución de 16 de enero de 2018, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2018, se realiza modificación puntual de la autorización inicial, por eliminación de la pantalla vegetal perimetral, sustitución de los badenes sanitarios y cambios en los estercoleros. (Expte. INAGA 500202/02/2017/06410).

Cuarto.— Mediante Resolución de 4 de febrero de 2019, se desestimó la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada solicitada por el promotor, donde se planteaba una ampliación de capacidad hasta las 120.000 plazas (480 UGM), por superarse los umbrales establecidos para que dicha modificación sea considerada como no sustancial. (Expte INAGA 500202/02/2019/00344).

Quinto.— Con el escrito presentado se adjunta memoria donde se solicita una nueva modificación de la autorización ambiental integrada inicial, realizando ampliación de capacidad de 22.500 plazas correspondientes a gallinas camperas y la sustitución de las 2.000 plazas de gallinas ecológicas, que tiene autorizadas, en gallinas camperas.

Sexto.— La explotación que, inicialmente tiene autorizadas 90.180 plazas, equivalentes a 360,72 UGM, de las que 88.180 corresponden a gallinas camperas y 2.000 a gallinas ecológicas, se ampliaría a 112.680 gallinas camperas, equivalentes a 450,72 UGM. Dicha ampliación representa un incremento del 24,95 %, no superándose ni el umbral establecido de incremento máximo del 50 % de la capacidad de producción, ni el fijado en el 25 % para la emisión másica de contaminantes atmosféricos que figuran en la autorización ambiental integrada.

Séptimo.— Para llevar a cabo dicha ampliación se proyecta además la construcción de una nueva nave de dimensiones 131 x 17 m, destinada al alojamiento de gallinas camperas, en lugar de la inicialmente autorizada y destinada a cría ecológica, que quedaría eliminada.

Octavo.— Revisada la información se observan deficiencias, requiriéndose documentación relativa a la base agraria y justificación del dimensionado de la nave proyectada, de manera que se guarde proporción con las necesidades generadas para el correcto desarrollo de la actividad, de acuerdo con el artículo 22.1, del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Con fecha de 7 de mayo de 2019 se recibe escrito completando dicha documentación.



Noveno.— Se comprueba que, con la actual parcelación, la explotación con la ampliación solicitada se ubica en polígono 503, parcelas 221, 223 y 224 del término municipal de Mainar (Zaragoza) y en polígono 4, parcela 61, del término municipal de Villarroya del Campo (Zaragoza).

Décimo.— Con fecha de 7 de junio de 2019 tiene entrada en este Instituto, documentación adicional que incluye el Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Villarroya del Campo (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la competencia para resolver la solicitud presentada se le atribuye al Director del Instituto Aragonés de Gestión ambiental.

Segundo.— Los criterios que determinan que una modificación de la autorización ambiental integrada es sustancial están recogidos en la nueva redacción del artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero.— La modificación realizada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras; el Real Decreto 773/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Primero.— Los efectos de esta Resolución quedan condicionados a la obtención del informe urbanístico, del Ayuntamiento de Mainar, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de dicho municipio, en relación con las parcelas donde va a estar ubicada la instalación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 53 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Segundo.— El recinto de la explotación incluye además, la parcela 9019 del polígono 503 del término municipal de Mainar (Zaragoza), correspondiente a un camino de titularidad municipal. Se deberá obtener la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Mainar para la ocupación y vallado del mismo.

Tercero.— Para todas aquellas parcelas afectadas por la actividad de la explotación, se deberá contar con la correspondiente titularidad, contrato de arrendamiento o permiso de cesión de las mismas.

Cuarto.— Modificar puntualmente la Resolución de 23 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación avícola para gallinas ponedoras con capacidad para 90.180 plazas (88.180 gallinas camperas y 2.000 gallinas ecológicas), a ubicar en el polígono 503, parcelas 220, 224 y 225 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por la sociedad Avícola Venta Las Cañadas, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



El punto 2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a la sociedad Avícola Venta Las Cañadas, S.L., con C.I.F: B-99.350.936, para la instalación de una explotación avícola para gallinas ponedoras con capacidad para 112.680 plazas correspondientes a gallinas camperas, equivalentes a 450,72 UGM, polígono 503, parcelas 221, 223 y 224 y en polígono 503, parcela 9019, del término municipal de Mainar (Zaragoza) y en polígono 4, parcela 61, del término municipal de Villarroya del Campo (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de X = 639.532 - Y = 4.558.767 - Z = 926 m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 2.1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: tres naves iguales (naves 1,2 y 3) para alojamiento de gallinas ponedoras tipo camperas de dimensiones exteriores 131x17 m; una nave 4 para alojamiento de gallinas ponedoras tipo camperas de dimensiones exteriores 131x17 m; parques exteriores delimitados con valla metálica de 2 m de altura y con refugios para el cobijo de las gallinas; un centro de clasificación de huevos, empaquetado y expedición de dimensiones 40x20 m, con una zona para vestuarios, aseos, oficina y taller; un depósito de agua circular mediante chapas metálicas de 185 m³ de capacidad; cuatro estercoleros por cada una de las naves, (nave1) con una superficie de 317 m², (nave2) con una superficie de 291 m², (nave3) con una superficie de 657 m² y (nave4) con una superficie de 260 m², con volumen total de almacenamiento de 5.300 m³; fosa de cadáveres, a base de 6 tubos de 0,5 m de radio y profundidad de 2m, con un volumen útil de almacenamiento de 9,40 m³ y vallado perimetral de la explotación con dos vados de desinfección dispuestos en las entradas”.

El punto 2.2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.2. El abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo de captación localizado dentro del mismo recinto de la explotación, disponiéndose de un depósito metálico circular de almacenamiento con una capacidad de 185 m³. Se establece un consumo anual de agua de 11.210 m³”.

El punto 2.6 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.6. Gestión de subproductos ganaderos.

2.6.1. Sistema de Gestión.

El volumen anual estimado de estiércol generado en la explotación se estima en 3.100 m³ al año con un contenido en Nitrógeno de 43.090 Kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 317 ha.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.6.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente Resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente Resolución”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario número 134/17.

Que conociendo del presente recurso contencioso-administrativo número 134/17, interpuesto por D.^a Beatriz Utrilla Aznar en representación de Apuesting, S.L.U. y como parte demandada la Diputación General de Aragón representada y defendida por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre “Decreto 35/17, de 14 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 108/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el se crea el fichero de datos de carácter personal (Registro de juegos prohibidos)”. Se dictó Sentencia de fecha 16 de abril de 2019, ya firme, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando, el recurso contencioso-administrativo número 134/2017, interpuesto por la representación procesal de la entidad Apuesting, S.L.U., contra el Decreto 35/2017, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 108/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Registro de Juego Prohibidos”, Declaramos la nulidad de pleno derecho del mismo y, en consecuencia, lo anulamos, todo ello con expresa condena en costas de la Administración demandada, en los términos y extensión que se contiene en el último fundamento de derecho de esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes personadas, incorpórese al Libro de Sentencias de esta Sección y llévase testimonio a los autos principales.

Una vez firme, comuníquese esta sentencia en el plazo de diez días al órgano que realizó la actividad objeto del recurso, para que el citado órgano:

1. Acuse recibo de la comunicación, en idéntico plazo de diez días desde su recepción, indicando a este Tribunal, el órgano responsable del cumplimiento del fallo de la Sentencia.
2. Lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento del fallo de la Sentencia.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, los Ilmos Sres. Magistrados D. Juan Carlos Zapata Híjar, D. Jesús María Arias Juana y D. Juan José Carbonero Redondo de la Sección Primera de esta Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 28 de junio de 2019.— El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE HUESCA

CORRECCIÓN de errores del Edicto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, relativo a procedimiento ordinario 434/2018.

Advertido error en el edicto de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 9 de julio de 2019, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el sumario, página 20008, y en el título, en la página 20100, donde dice: “Procedimiento ordinario 464/2018”, debe decir: “Procedimiento ordinario 434/2018”.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada LAAT SET El Campo-SET Valcardera, promovido por Enel Green Power España, S.L.U. B-61234613. Expediente AT 034/2018-IE6024/2017.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 11 de octubre de 2017, D. Francisco Javier Arias González, en representación de la sociedad Enel Green Power España S.L.U. B-61234613, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 2 de marzo de 2017 se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

Segundo.— *Declaración de interés autonómico.*

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 10 de abril de 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 9 de mayo de 2018, fueron declarados parques eólicos, asociados al referido proyecto, como una inversión de interés autonómico al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Como consecuencia de dicha declaración el presente procedimiento tiene una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2018, El Periódico de Aragón de fecha 16 de abril de 2018, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, así como en la oficina delegada de Tarazona.

En dicho trámite no se han recibido las alegaciones.

- Iberjalón S.A. como titular del P.E. El Pradillo comunicando que es usuario de la instalación y no existe referencia expresa en el anuncio.

- Comunidad de Regantes de Valpodrida, que el 8 de mayo de 2018 manifiesta su oposición a la instalación al considerar que no está incluida en el plan de desarrollo de la Red de transporte de energía eléctrica, alegando que este tipo de instalaciones merma el desarrollo futuro de la agricultura en la zona. También manifiesta que la amortización de la inversión acometida en la conversión en regadíos se verá comprometida con la instalación proyectada.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió el 19 de abril de 2018 remitiendo Informe Territorial SCT_2018_084_26 de 18 de abril de 2018, en el que tras analizar el



proyecto y el estudio de impacto ambiental se concluye que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, no obstante, el proyecto debe ser compatible con la EOTA, en particular los objetivos del grupo 13 Gestión eficiente de los recursos energéticos.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que comunica el 9 de abril de 2018 que la línea deberá someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio. El 24 de mayo de 2018 se notifica a este Servicio Provincial el acuerdo adoptado por el COTA, informando favorablemente de la instalación, con unas consideraciones, en las que se aconseja la realización de un estudio paisajístico que incluya un apartado específico de valoración de las posibles sinergias con otras infraestructuras lineales y/o energéticas.

Dirección General de Urbanismo, que respondió, el 4 de mayo de 2018 informando que, desde el punto de vista urbanístico y sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia, el proyecto es viable.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió el 11 de mayo de 2018, informando que emitirá Resolución con medidas correctoras que deberán ser incorporadas en la documentación ambiental del proyecto de referencia.

- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no ha emitido respuesta.

- Municipios afectados:

Ayuntamiento de Fréscano, que respondió el 24 de mayo de 2018 emitiendo informe de conformidad con la instalación proyectada.

Ayuntamiento de Agón, que no ha emitido informe.

Ayuntamiento de Magallón, que respondió el 9 de mayo de 2018 favorablemente.

Ayuntamiento de Borja, que no ha emitido informe.

- Separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

Regantes de Mallén y Novillas.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que no ha emitido condicionado.

Comunidad de Regantes de Agón que no ha emitido condicionado.

Sindicatos de Riegos de Borja, que comunica el 27 de abril de 2018 la conformidad con la separata.

Sindicatos de Riegos de Magallón que no ha emitido condicionado.

Comunidad de Regantes de Aguas Elevadas del canal de Lodosa, que no ha emitido condicionado.

Comunidad de Regantes de Bisimbre y Agón. que no ha emitido respuesta.

Telefónica de España S.A. que comunica el 6 de abril de 2018 que el cruzamiento notificado cumple con la normativa vigente.

Proyectos Eólicos Aragoneses S.L. que contestó el 20 de abril de 2018 comunicando la autorización solicitada y exponiendo como único requisito el que se deberá abonar a la Proyectos Eólicos Aragoneses S.L. el lucro cesante derivado de la parada del P.E. Magallón 26.

General Eólica Aragonesa S.A. (Geólica Magallón S.A.) que autoriza el cruzamiento siempre y cuando se cumpla con el condicionado que emiten.

Enagás S.A. que no ha emitido condicionado.

Redexis Gas, S.A., que respondió el 12 de abril de 2018 informando que la afección al Gaseoducto Secundario a Borja quedará resuelta con las condiciones fijadas.

Red Eléctrica España S.A. que no ha emitido condicionado.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Subdelegación Provincial de Carreteras. El 13 de junio de 2018 responde en el que se hace constar que no presentan ninguna objeción a la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, estableciendo condiciones.

Diputación Provincial de Zaragoza. Servicio de infraestructuras urbanas, vías y obras que responde el 8 de mayo de 2018 sin poner reparos ni inconvenientes al proyecto presentado, estableciendo condiciones.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Área de Montes y Vías Pecuarias que responde el 16 de mayo de 2018 informando que las vías pecuarias afectadas son: Cordel de Valdefuentes y Cordel de la Val mayor ambas en el término municipal de Borja, Colada de los Tinajeros en su paso por el término municipal de Agón, Vereda de las Nogueruelas en el término



municipal de Borja y Cordel del Pozuelo en Agón, debiendo solicitar la ocupación temporal de dichas vías pecuarias.

Endesa Distribución Eléctrica SAU. Que responde el 16 de julio de 2018 con un condicionado con respecto al cruzamiento entre los apoyos 30 -31 y comunicando que el cruzamiento entre los apoyos 35 y 36 no es con una línea de su propiedad.

Ministerio de Fomento, Demarcación de carreteras del Estado, que respondió el 7 de mayo de 2018 informando que para realizar la actuación en la N-122, objeto de la separata, se deberá solicitar la autorización al servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del estado en Aragón.

Ayuntamiento de Fréscano, que respondió el 24 de mayo de 2018 con informe de conformidad.

Ayuntamiento de Agón, que no ha emitido condicionado.

Ayuntamiento de Magallón, que en su respuesta el 9 de mayo de 2018, incluye un condicionado con respecto a la repoblación del arbolado que quede afectado, así como la compensación por la utilización del dominio público. También condiciona la aprobación a la reposición total del dominio público afectado.

Ayuntamiento de Borja, que no ha emitido condicionado.

3. Se dio traslado al peticionario de las alegaciones, informes y condicionados recibidos, respondiendo en fechas 24 de mayo y dando conformidad a los condicionados y alegaciones presentados. Presenta el 23 de julio conformidad del propietario de la línea con el cruzamiento entre los apoyos 35 y 36.

4. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo Resolución de 10 de julio de 2018, expediente INAGA 500201/01/2018/05151 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

5. Se solicitó informe a la Dirección General de Energía y Minas, respondiendo con fecha 16 de julio de 2018. De dicho informe y de la información disponible se desprende que:

- El peticionario ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

- El peticionario ha depositado las garantías económicas del artículo 59 bis y 66 bis del Real Decreto 1955/2000.

Cuarto.— *Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

Las instalaciones de generación que prevén evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente son:

- Número Expediente: G-EO-Z-006/2018. Parque eólico El Campo.
- Número Expediente: G-EO-Z-076/2017. Parque eólico La Estanca.
- Número Expediente: G-EO-Z-003/2015. Parque eólico El Pradillo.
- Número Expediente: G-EO-Z-076/2017. Parque eólico Fréscano.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de los parques anteriores objeto de este expediente son:

- AT 076/2018 Modificado SET Valcardera 220/30 kV y variante LAAT Sto Cristo de Magallón - SET Magallón.
- AT 018/2014 SET Valcardera, su acometida y reforma LAAT Santo Cristo de Magallón.

Quinto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 23 de julio de 2018 se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatatas de su competencia.

Fundamentos Jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.



Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes Consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de Resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Sobre las alegaciones presentadas en el periodo de información pública cabe efectuar las siguientes consideraciones:

Se acepta la alegación de Iberjalón S.A., habiéndose debido a un error en el anuncio, Se constata que el uso solicitado queda reflejado en el proyecto técnico, quedando reflejado en la presente autorización.

En relación a las alegaciones de Regantes de Valpodrida señalar que en su caso se compensara conforme a las afecciones que se puedan producir, bien mediante acuerdo entre las partes o en el caso de instar la declaración de utilidad pública mediante el procedimiento expropiatorio.

6. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:



- Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD02873-17A en fecha 4 de octubre de 2017.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Enel Green Power España S.L.U. B-61234613 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Laet Set El Campo- Set Valcadera expediente Número AT 034/2018- IE6024/2017, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de julio de 2018.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018). Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA

LAAT SET El Campo - SET El Campo

Instalación:	LAAT SET El Campo - SET Valcardera
Término municipal	Frescano, Borja, Agón y Magallón
Ubicación	220 kV, 15.650 m longitud total 3.866 m simple circuito (hasta apoyo 12) 11.784 m doble circuito (desde apoyo 12) Coordenadas de la línea Pórtico SET El Campo.- X: 624 729 Y: 4 639 747 Pórtico SET Valcardera.- X: 634 790 Y: 4 633 655 UTM (HUSO 30-ETRS89) 42 MW de carga a transportar por el circuito 1 46,5 MW de carga a transportar por el circuito 2
Líneas de entrada:	Pórtico SET El Campo
Líneas de salida:	Pórtico SET Valcardera
Punto de conexión previsto:	SET Magallón 220 kV de REE

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto
4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.496 plazas (299,52 UGM) en polígono 3, parcela 3, en Velillas, del municipio de Angüés (Huesca). Expediente INAGA 500202/01/2019/00509.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular del DNI: 18032145F ha solicitado la evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.496 plazas (299,52 UGM) en polígono 3, parcela 3, en Velillas, del municipio de Angüés (Huesca). Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Angüés (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental del proyecto.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Angüés, calle Porche, s/número .
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 3.391 plazas, equivalente a 406,92 UGM, con emplazamiento en polígono 1, parcela 313 de Layana, en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2019/03373.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agroganadera Torre Mil S. C., con NIF J50915628, ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 3.391 plazas, equivalente a 406,92 UGM, con emplazamiento en pol 1, parcela 313 de Layana, en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Uncastillo, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

- Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

- Ayuntamiento de Uncastillo, plaza de la Villa, 22.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Chiprana (Zaragoza).

En este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, se instruye expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Chiprana (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Unidad de Gestión Forestal/Sección de Defensa de la Propiedad- sitas en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín número 36 de Zaragoza, de lunes a viernes en horario de oficina -de 9:00 horas a 14:00 horas-, y formular las alegaciones que estime procedentes, durante un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el último boletín oficial en que aparezca ("Boletín Oficial de Aragón" o "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza").

Zaragoza, 3 de julio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, P.A. (Orden de suplencia de 10 de agosto de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad), El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería, Francisco José López Gómez.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en matadero”, que se celebrará en Binéfar (Huesca) organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Autoescuela STOP. Calle Comercio, 3. -22500 Binéfar (Huesca).

Código del curso: BAM-013/2019.

Fechas: 7, 8, 9, 12 y 13 de agosto de 2019.

Horario: de 09:00 a 13:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., Ctra. Sariñena Km. 0,6. -22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: gestion@sanigestion.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Andrés Mata Calvete.

Programa:

Módulo general.

1- Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2- Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3- Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de julio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



EXTRACTO de la Orden DRS/831/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2019.

BDNS (Identif.): 464920

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Personas o entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino en régimen extensivo.

Segundo.— Objeto.

Convocar para el año 2019 subvenciones destinadas a las personas o entidades titulares de explotaciones ganaderas extensivas de ganado menor (ovino y caprino) en zonas de presencia del oso pardo y/o del lobo en Aragón.

Tercero.— Bases reguladoras.

Por Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 30 de julio de 2018), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos medioambientales y a los desafíos socioterritoriales.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 400.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770145/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, financiada íntegramente con fondos propios.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas.

D. José Vicente Repolles Cirac solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “cebadero de porcino de 1.040 plazas” sita en el polígono 84, parcela 69 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Raúl Andrés Mateo, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 9 de julio de 2019.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.



AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspuña, relativo a solicitud de licencia ambiental para actividad clasificada.

Eva M.^a Zueras Bornao ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de una explotación ganadera de ovino de 428 plazas, a ubicar en parcelas 322 y 323 del polígono 2, término municipal de Laspuña (Huesca). En cumplimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laspuña, 11 de julio de 2019.— El Alcalde, Antonio Castillo Mur.

